

ANEXO 6

Informes sectoriales posteriores a la aprobación inicial

Informe Ambiental Estratégico.



Doc: 10/002600.3/22
Exp: 10-UB2-00005.0/2021
SIA: 21/004

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
PLAZA CONSTITUCIÓN 1
28943 - Fuenlabrada, (Madrid)

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

En relación con su escrito de fecha 19 de enero de 2021 y número de registro 10/017169.9/21 por el que viene a interesar informe en relación con el expediente denominado Modificación Puntual nº 11 del PGOU, Regeneración Urbana, en el término municipal de Fuenlabrada, adjunto se remite **Informe Ambiental** en cumplimiento de la legislación vigente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277813420863980973885

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de enero de 2022

EL JEFE DE ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL
DE PLANES Y PROGRAMAS


Firmado digitalmente por: LARA ZABÍA MARÍA PILAR
Fecha: 2022.01.14 08:49

Fdo.: Pilar Lara Zabía

Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
Calle Alcalá Nº 16, 3ª planta
28014 MADRID
TEL. +34 91 438 23 36
Analisisambiental@madrid.org

UBEREREN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	50/50





Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada

10-UB2-00005.0/2021
21/ 004

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con el número 10/017169.9/21, de 19 de enero de 2021 por el que viene a interesar informe en relación con la Modificación Puntual número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, Regeneración urbana y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 19 de enero de 2021 y referenciado con el número 10/017169.9/21, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, procedente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en relación con la Modificación Puntual número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, Regeneración urbana.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 19 de enero de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 29 de enero de 2021 y referencia 10/008706.2/21 se comunica al Ayuntamiento de Fuenlabrada el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El día 29 de enero de 2021 se solicita al Canal de Isabel II el informe del ente gestor previsto en el artículo 7 del Decreto 170/98, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid recibándose idéntica respuesta los días 22 de junio y 22 de julio de 2021 con registros de entrada número 10/328094.9/21 y 10/376468.9/21 respectivamente.

Con número 10/069908.8/21y fecha de registro de salida de la Consejería de Medio Ambiente, Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura 23 de junio de 2021 se remite al Ayuntamiento una solicitud del resultado del trámite de información pública.

Con número 10/396184.9/21 y fecha de registro de entrada 3 de agosto de 2021 el Ayuntamiento remite certificado del cumplimiento del trámite de información pública, así como copia de las alegaciones presentadas.

Con número 10/091439.1/21 y fecha de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente , Vivienda y Agricultura 17 de septiembre de 2021, a la vista de los informes emitidos por el Área de Planificación y Gestión de Residuos y por el Consorcio de Transportes de Madrid se remite al Ayuntamiento una solicitud de documentación complementaria.

Con número 10/540397.9/21 y fecha de registro de entrada 25 de octubre de 2021 el Ayuntamiento remite contestación al requerimiento de documentación complementaria. En su documento contesta tanto al informe emitido por el Área den Planificación y Gestión de Residuos como al informe emitido por el Consorcio de Transportes de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000029156142582550647

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	35/50



1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 29 de enero de 2021 se realizan consultas previas por un plazo máximo de veinte días hábiles para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos:

- Área de Planificación y Gestión de Residuos
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Área de Sanidad Ambiental
- Consorcio de Transportes de Madrid

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Consorcio de Transportes de Madrid, recibido el 10 de febrero de 2021
- Área de Sanidad Ambiental, recibido el 15 de marzo de 2021
- Área de Planificación y Gestión de Residuos, recibido el 31 de marzo de 2021

El día 28 de octubre de 2021 se solicita al Área de Planificación y Gestión de Residuos, adjuntando la nueva documentación remitida, informe con arreglo a sus competencias específicas, recibándose respuesta el 10 de enero de 2022 con registro de entrada número 10/001586.9/22.

El día 15 de noviembre de 2021 se remite nueva consulta al Consorcio de Transportes de Madrid adjuntando la nueva documentación remitida el 20 de octubre de 2021, recibándose respuesta el día 29 de noviembre de 2021 con registro de entrada 06/187784.9/21.

Se adjunta copia.

1.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública

La Modificación puntual se aprobó inicialmente por acuerdo de 3 de diciembre de 2020, según publicación del BOCM de 5 de enero de 2021. El período de información pública es de cuarenta y cinco días hábiles.

Según certificado municipal de la exposición pública durante dicho periodo se han recibido 17 alegaciones. Las alegaciones son de carácter meramente urbanístico, solicitando una revisión de las superficies afectadas, en disconformidad con el sistema de expropiación propuesto o bien oponiéndose a la realización de la modificación puntual frente a una revisión del plan general vigente.

No han sido detectadas otras personas interesadas distintas a las que se han manifestado mediante la presentación de alegaciones durante el periodo de información pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 100029156142582550647

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	36/50



2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

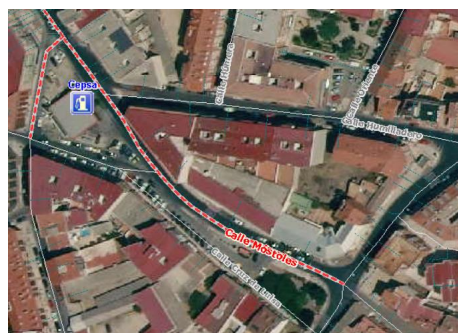
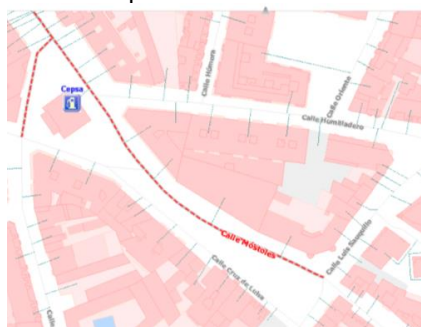
Afecta a tres emplazamientos



El objeto de la modificación consiste fundamentalmente en la reactivación del casco antiguo de la ciudad mediante:



1. El cambio de calificación de la zona situada entre las calles Móstoles y La Plaza, favoreciendo la mejora del espacio público, ampliando la red peatonal y estancial y posibilitando la creación de un gran equipamiento público multifuncional que dinamice la vida en el centro peatonalizando el tramo de la calle Móstoles que discurre entre las calles Humilladero y Luis Sauquillo, previa obtención del espacio ocupado por la Estación de Servicio como zona verde, cambiando la actual calificación como Servicios Infraestructurales por la de Zona Verde.



Peatonalización de calle Móstoles entre las calles Humilladero y Luis Sauquillo

Respecto a la estación de servicio, situada en el nº 1 de la C/ Móstoles, aunque ocupa una extensión aproximada de 855 m², la superficie que cambia de calificación es de unos 1370 m², pues los 515 m²



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	37/50



restantes están ocupados por la calle Delicias, que, erróneamente, está calificada de Servicios Infraestructurales.

Al unirse a la superficie contigua ya calificada como zona verde, formada por la calle Cruz de Luisa, parcialmente peatonalizada, y su plaza anexa, formará una zona peatonal más extensa.

2. Obtener un gran equipamiento público multifuncional, que se localizará en la gran parcela correspondiente en la actualidad a la Unidad de Ejecución nº 12, delimitada por las calles La Plaza, Arroyada del Tesillo, Sierra, Berro, La Paz y Maximino Pérez. Se propone modificar su delimitación, aumentando la superficie de 6.374 m² hasta 7.584 m², y cambiar la ordenación que el Plan General preveía para la misma, suprimiendo el vial que la cruzaba en sentido este-oeste (vial de 1.359 m² de prolongación de la calle del Berro, hacia la Plaza del Tesillo), para localizar una parcela de 3.800 m² destinada a equipamiento cultural (museo, biblioteca, aula de música, etc.), social, y recreativo, formalizando un edificio multifuncional de servicio para la ciudad sobre su extremo oeste con frentes a la calle de La Plaza, Sierra y Arroyada del Tesillo. Se propone la integración en la nueva edificación dotacional de una construcción tradicional actualmente catalogada, con frente a la calle de La Plaza (construcción catalogada nº 26). La ordenación se completa con la creación de una plaza pública de 1000 m² en el centro, calificada como zona verde estancial a la que se accederá desde los distintos viales perimetrales mediante pasos peatonales (327 m²), y con la propuesta de nueva edificación con frente a la calle Arroyada del Tesillo.

La edificabilidad residencial se reduce de los 10.209 m² ordenados por el Plan vigente, a los 4.038 m² de la Modificación.



UE nº 12: calles La Plaza, Arroyada del Tesillo, Sierra, Berro, La Paz y Maximino Pérez.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000029156142582550647

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	38/50



3.La recuperación y reutilización de la parcela dotacional de titularidad municipal de 3.791 m² situada entre la calle Islandia y la calle Islas Británicas, ocupada por un depósito de agua semienterrado, en estado de abandono desde hace al menos quince años, que ocupa unos 2.100 m², cuya calificación urbanística pasará de dotacional de servicios infraestructurales a zona verde (1966 m²) y residencial para vivienda colectiva en edificación abierta (1825 m²), con una nueva ordenación, pasando a formar el nuevo área de planeamiento diferenciado APD-17 del Plan General, de uso residencial, con su frente principal a la calle Islas Británicas.

Se establece una edificabilidad de 5.200 m² para la parcela residencial, con una ordenación vinculante para la posición de dos bloques aislados de siete plantas más ático, pero con la posibilidad de modificar la ordenación de la parcela mediante un Estudio de Detalle.



Parcela dotacional entre la calle Islandia y la calle Islas Británicas. Depósito de agua abandonado.

Las principales modificaciones que introduce el documento al Plan General afectan a su documentación gráfica, en particular al Plano nº 1 de Ordenación y Calificación y al Plano nº 2 de Gestión y Programación, y al documento Normas II Fichas, por lo que respecta a la ficha correspondiente a la Unidad de Ejecución nº 12 y la incorporación de la Nueva ficha del área de planeamiento diferenciado APD-17, sin alterar el resto de su contenido.

En la ficha de la UE12 se observan los siguientes cambios:

	PGOU	MP
PROPIEDAD	Privada	
SUPERFICIE	6374 m ²	7584 m ²
USOS	Residencial	Residencial/ equipamiento
ORDENANZA Y GRADO	MC1a/MC2a	
SISTEMA DE ACTUACION	Cooperación	Expropiación
PROYECTOS DE DESARROLLO	Proyecto de reparcelación Proyecto de urbanización	Proyecto de expropiación Proyecto de reparcelación Proyecto de urbanización
CESIONES	944 m2 z verde 1359 m2 viario	3800 m2 equipamiento 1000 m2 z verde 193 m2 viario
ACCIONES PROGRAMADAS	P23.0.02/V.34.0.02	E41.0.04/P23.0.02

En cuanto a la nueva ficha del APD-17, los datos básicos son los siguientes:



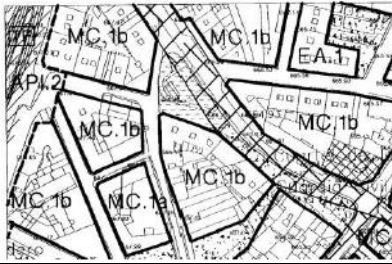
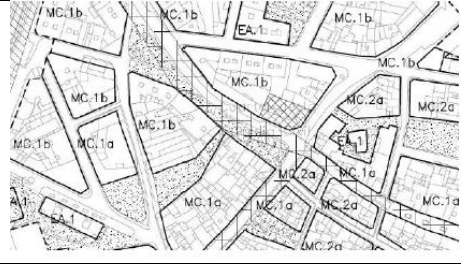
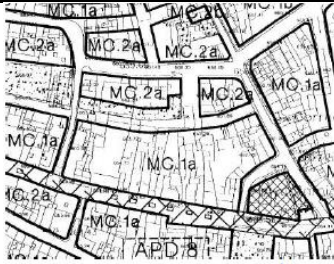

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	39/50



SUPERFICIE (bruta): 3.791 m²
USO CARACTERISTICO: Residencial
SUPERFICIE EDIFICABLE: 5.200 m².
Nº DE PLANTAS: B +6+A



En el siguiente cuadro se describe el alcance de la propuesta:
Cuadro comparativo.


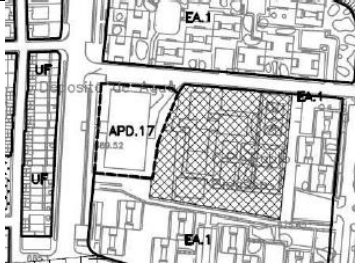
PGOU			MP		
					
Calificación		m ²	Calificación		m ²
Servicios Infraestructurales	Estación de servicio	855	Zona verde		1370
	Calle Delicias	515			
	Total	1370			
					
Calificación		m ²	Calificación		m ²
Equipamiento		0	Equipamiento Cultural		3800
Viario		1359	Viarios peatonales		328
Z verde		944	Zona verde estancial		1000
Residencial		5512	Residencial		2687
		7815			7815



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000029156142582550647**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	40/50



			
Calificación		m ²	
Servicios Infraestructurales	deposito	2100	
			3791
Calificación		m ²	
Zona verde		1966	
Residencial para vivienda colectiva en edificación abierta (APD-17)		1825	
			3791



CALIFICACION		PGOU m ²	MP m ²
DOTACIONAL	Servicios Infraestructurales	1370	
	Equipamiento	3791	
	Viario	5161	0
		0	3800
	Z verde	1359	328
TOTAL DOTACIONAL		7464	7664
RESIDENCIAL		5512	1370
			1000
TOTAL RESIDENCIAL		5512	4336
TOTAL		12976	7664

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/gsv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000029156142582550647**

Posibles afecciones

- Ruido

En el art. 14. del R.D. 1367/2007 «Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas», se establece que en las áreas urbanizadas existentes el objetivo de calidad acústica para ruido será la no superación del valor que sea de aplicación a la tabla A, del anexo II, disminuido en 5 decibelios.

Para un Área acústica de tipo a). Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, los valores son los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	41/50



ANEXO II

Objetivos de calidad acústica

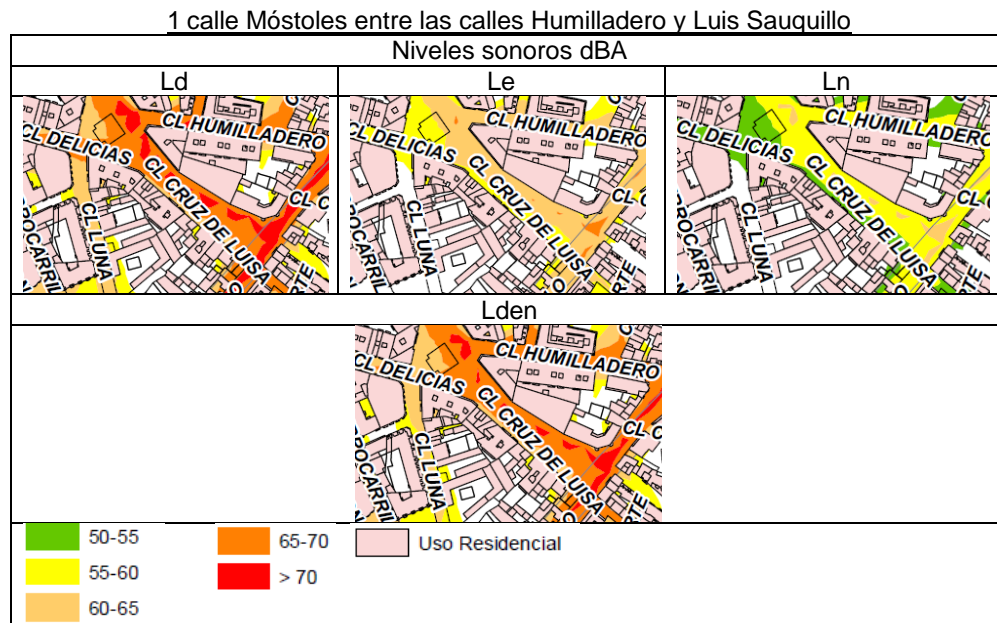
Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

	Tipo de área acústica	Indices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55

Por tanto, el objetivo de calidad acústica será:

L _d	L _e	L _n
60	60	50

Según el Mapa de Ruido del municipio de Fuenlabrada, realizado en marzo de 2015, los tres enclaves afectados por la Modificación presentan los niveles sonoros siguientes:

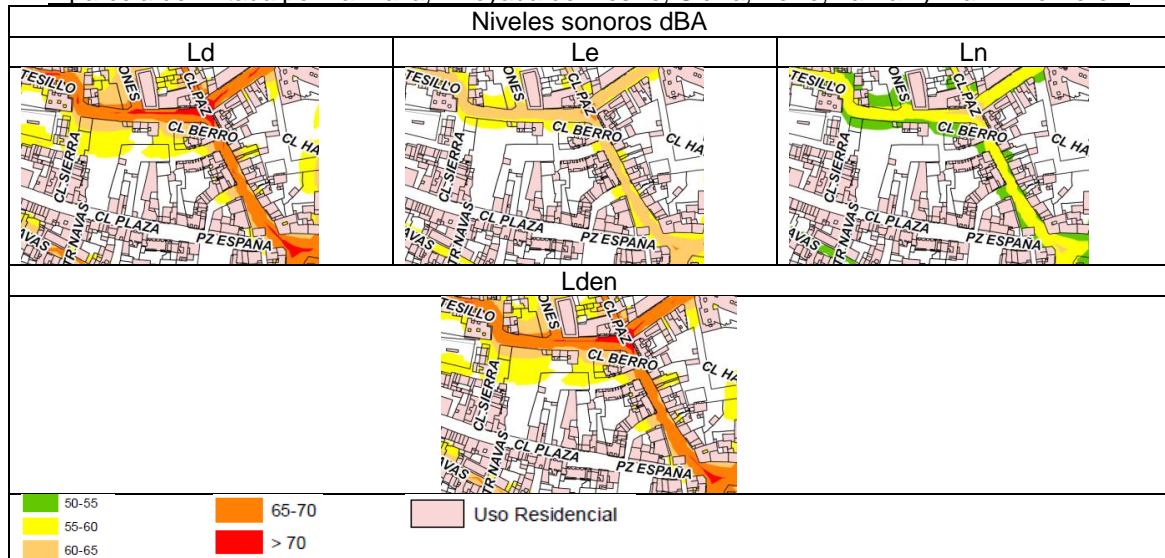


La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000029156142582550647

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	42/50



2 parcela delimitada por La Plaza, Arroyada del Tesillo, Sierra, Berro, La Paz y Maximino Pérez.



3 Parcela dotacional entre la calle Islandia y la calle Islas Británicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000029156142582550647

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	43/50



Los nuevos usos previstos en la Modificación, propios de las áreas residenciales, son compatibles con las áreas de sensibilidad acústica delimitadas en los planos, no modificando las mismas.

En relación con la situación futura, según la documentación aportada, los niveles sonoros disminuirán en la calle Móstoles, debido a la desaparición de la Estación de Servicio y la peatonalización del tramo entre la calle Humilladero y Luis Sauquillo, junto a la calle Cruz de Luisa, que harán que el tráfico motorizado se reduzca sensiblemente, y que el nivel sonoro quede por debajo de los 65-70dB que actualmente presenta en el frente de la Estación de Servicio y el tramo citado.

En las otras dos zonas de la actuación los niveles sonoros se van a mantener en similares condiciones que los actuales, no superándose en ningún caso los 65 decibelios en el índice diurno, ni los 55 en el nocturno.

Existencia de suelos contaminados

Tanto en la parcela de la Estación de Servicio como en los solares de la manzana central, cuya posible utilización para algún tipo de actividad relacionada con mantenimiento o reparación de maquinarias agrícolas, no puede descartarse que no exista presencia de alguna de las sustancias incluidas en el Anexo IV del Real Decreto 9/2005 de Suelos Contaminados.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, "el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas". Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de "Antecedentes".

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos, las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, emite el siguiente informe ambiental estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, debido a que no se observan riesgos para la salud humana y el medio ambiente, dado que es suelo urbano y no afecta a ningún espacio natural protegido de la Comunidad de Madrid, ni a ninguno de los espacios propuestos para su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000 (ZEPA o LIC), hábitat naturales o Montes de Régimen especial (Utilidad Pública o Preservado), puesto que pretende la reactivación del casco antiguo de la ciudad, esta Dirección General no aprecia que la Modificación Puntual pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000029156142582550647

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	44/50



4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo de la Modificación puntual.

Además de las medidas propuestas en la documentación, se deberán tener en cuenta para el desarrollo de la Modificación Puntual los siguientes condicionantes ambientales:

4.1.1 Cumplimiento del Decreto 170/1.998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid

Vista la documentación remitida y según el informe del Canal de Isabel II de fecha 20 de mayo de 2021 como Ente Gestor de la red de saneamiento y depuración a la que se verterán las aguas residuales generadas en este ámbito, se informa lo siguiente:

Respecto a la depuración de aguas residuales:

El incremento de vertido generado por la Modificación Puntual nº11 podrá ser tratado en la EDAR de la Cuenca Media del Arroyo Culebro.

Respecto al vertido de aguas residuales:

Una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual, el promotor de cada actuación deberá ponerse en contacto con el Área de Gestión Comercial de Canal de Isabel II, S.A. para la contratación y ejecución de las acometidas necesarias o, en su caso, adecuación de las acometidas existentes.

4.1.2 Respecto a la conexión a la red de abastecimiento existente:

Los tres emplazamientos que se ven afectados por la Modificación Puntual nº11 están situados en zonas que disponen de red de abastecimiento gestionada por Canal de Isabel II, S.A. Los emplazamientos que deberán dotarse de agua para consumo humano acometerán en las siguientes tuberías:

- Manzana Central (UE-12): tanto las viviendas multifamiliares como la zona dotacional podrán acometer a las tuberías de diámetro 100/150/200 mm en fundición dúctil que rodean la manzana.
- Depósito de Agua (nueva APD-17): las viviendas multifamiliares podrán acometer a la tubería de diámetro 400 mm en fundición dúctil que discurre por la calle de las Islas Británicas.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual, el promotor de cada actuación deberá ponerse en contacto con el **Área de Gestión Comercial** de Canal de Isabel II, S.A. para la contratación y ejecución de las acometidas necesarias o, en su caso, adecuación de las acometidas existentes.

4.1.3 Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan

En relación con el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre y 1038/2012, de 6 de julio, que la desarrollan, analizada la documentación presentada, a continuación se indican los siguientes condicionantes que se deberán tener en cuenta para el desarrollo del ámbito.

La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	45/50



mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, el tráfico rodado.

La asignación de usos generales y usos pormenorizados tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica.

En cualquier caso, el Ayuntamiento deberá velar por que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, no se supere ningún valor límite aplicable y, en todo caso, se apliquen medidas correctoras específicas dirigidas a que, mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica.

4.1.4 Condiciones derivadas de los informes del Área de Planificación y Gestión de Residuos

De acuerdo con los informes procedentes del Área de Planificación y Gestión de Residuos se indica lo siguiente:

A la vista del conjunto de documentación que integra la Modificación nº 11 del PGOU de Fuenlabrada, se deberán llevar a cabo los trabajos de caracterización de las acumulaciones de residuos señalados para el primero de los enclaves denominado "Manzana central", una vez se tenga acceso a los terrenos y siempre con carácter previo a los trabajos de urbanización/edificación para que, en el supuesto de detectarse indicios de contaminación, esta Dirección General pueda establecer las prescripciones necesarias que deberán incluirse en los Proyectos de obra. La caracterización se llevará a cabo mediante métodos adecuados (inspección visual, organolépticos, analíticos in situ o en laboratorio), con el fin de asegurar su carácter o tipología, de conformidad con el art. 3.5 del mencionado Real Decreto. En el caso de detectarse indicios de contaminación, se deberán ampliar los trabajos de caracterización con la Fase II.

Como se señala en la documentación complementaria aportada, con respecto a los residuos peligrosos o no peligrosos detectados, cuando se proceda a su retirada, se deberá garantizar la gestión adecuada de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de aplicación.

En lo relativo a la Estación de Servicio, al ser una actividad potencialmente contaminante en activo, será de aplicación el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Asimismo, y con carácter general, se deberá incluir en el articulado del documento normativo el siguiente texto:

En el caso de las instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto la implantación de nuevos establecimientos como su clausura se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado Real Decreto



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000029156142582550647

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	46/50



4.1.5 Condiciones derivadas del informe del Consorcio de Transportes de Madrid

De acuerdo con el informe del Consorcio de Transportes de Madrid recibido el 10 de febrero de 2021, el proyecto de peatonalización de la calle Móstoles debe dar solución a la ubicación alternativa de la parada 07750 (Móstoles-Delicias), de forma que se asegure la prestación del servicio de las líneas afectadas en unas condiciones equiparables a las actuales. Tanto la ubicación final de la misma como su acondicionamiento deberá contar con la aprobación expresa del CRTM, según hacen constar en su informe de 25 de noviembre de 2021.

4.1.6 Condiciones derivadas del informe del Área de Sanidad Ambiental

De acuerdo con el informe del Área de Sanidad Ambiental recibido el 15 de marzo de 2021, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La ubicación de las parcelas objeto de modificación en pleno centro urbano del municipio, hace imprescindible la consideración de los posibles efectos acumulativos (realización de otras obras próximas, intensidad de tráfico viario...) a los impactos generados en la fase de ejecución de obras por emisión de partículas, polvo, ruido y proliferación de plagas principalmente debidos a las demoliciones previstas y la urbanización de las parcelas. Así, en la documentación se describen las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) respecto a los tres primeros impactos al objeto de minimizar los mismos en la zona. No obstante, desde la perspectiva sanitaria se debe tomar en consideración específicamente, aquellos establecimientos próximos con población vulnerable, como son: centros escolares, sanitarios y residencias y centros de día de mayores, localizados en un área de influencia de 250 m alrededor del ámbito de actuación, en donde se deberán intensificar dichas MTDs. Además, es recomendable que, con carácter previo, se informe a los vecinos, usuarios potenciales y en general la población afectada, sobre las obras a acometer, calendario previsto e incidencias y posibles afecciones debidas a la ejecución de éstas, para que se adopten las medidas de prevención o contención y seguridad oportunas.

Por otro lado, otro impacto no descrito en el estudio es la proliferación y dispersión al entorno urbano de plagas (principalmente roedores y artrópodos), durante los movimientos de tierra y canalizaciones, y que en este caso se considera crítico dado que se prevé un volumen elevado de demoliciones. Es importante tener en cuenta dicho impacto de cara a la protección de la población (molestias, mordeduras, transmisión de enfermedades) tanto en fase de obras como en funcionamiento. Así, en este tipo de ámbitos territoriales y, además, en el contexto actual de municipio en relación a la vigilancia especial respecto a la Leishmaniosis (enfermedad transmisible de los animales al hombre) cuyos reservorios silvestres (lepóridos) y vector (flebotomo) pueden verse favorecidos por la actuación propuesta. Los entornos degradados en los que el desarrollo urbanístico modifica particularmente el medio natural, son propensos a proliferación de artrópodos y poblaciones de lepóridos (conejos y liebres) debido a la creación de diques de tierras o taludes. Por lo tanto, el diseño y la estética, principalmente de las zonas verdes e instalaciones futuras propuestas, han de impedir la generación de problemas posteriores por plagas, en especial la existencia de acúmulos incontrolados de residuos, puntos de agua en mal estado y lugares que les sirven de cobijo como, aberturas y oquedades, conducciones y drenajes, arbustos ornamentales, diques de tierras o taludes, etc.

En este sentido, el Plan de Gestión de Vectores del Ayuntamiento deberá contemplar indicadores de vigilancia de plagas en el ámbito propuesto como son: zonas verdes, zonas de recogida de residuos, taludes y diques, etc. Ante un episodio de plaga con repercusión en la salud pública, el Plan municipal deberá estar coordinado con el Plan Regional de Vigilancia y Control de vectores con interés en salud pública en la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Salud Pública.



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	47/50



En relación con la demolición de las edificaciones existentes (gasolinera CEPSA, depósito de agua, cobertizos, pajares, naves para el ganado...), es posible que, en estas instalaciones, debido a su antigüedad, puedan existir materiales que contengan fibras de amianto. Este aspecto deberá tenerse en consideración y en caso de su existencia, los trabajos de demolición, retirada, manipulación y gestión de estos residuos deberán ser realizados por empresas autorizadas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), conforme al Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. El personal que ejecute los trabajos deberá poseer la formación adecuada y acometer las medidas de protección personal y colectiva que correspondan.

Por último, puesto que, en la memoria de urbanización interior aportada en la documentación, se contempla un capítulo relativo a las condiciones generales en interiores de la edificación, con objeto de asegurar su salubridad, serían de utilidad los documentos publicados por la Consejería de Sanidad: Guía de Gestión de la Sanidad Ambiental en edificios de uso público y Calidad del Ambiente Interior en edificios de uso público, que pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/calidad-ambiente-interior>.

4.1.7 Cambio climático y protección frente a la contaminación atmosférica

Según el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la planificación y gestión urbanística, así como las intervenciones en suelo urbano tendrán entre sus objetivos principales la integración de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

En este sentido, el futuro desarrollo del plan deberá considerar en la fase de proyecto actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por el desarrollo urbanístico del ámbito.

4.1.8 Medidas de protección ambiental

En el documento urbanístico se instrumentará un capítulo específico relativo a "Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente" donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el Documento Ambiental Estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.1.9 Vigilancia ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan.

4.2 Respecto a las condiciones incluidas en este informe

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	48/50





Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo, en la formulación de la Modificación Puntual donde proceda y en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

4.3 Vigencia y posibilidad de recurso.

En aplicación del artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.

Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma
El director general de Descarbonización
y Transición Energética

Firmado digitalmente por: ARLANDIS PÉREZ FERNANDO
Fecha: 2022.01.12 14:36


Fdo.: Fernando Arlandis Pérez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000029156142582550647

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	49/50



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático
C/ Alcalá Nº 16, 3ª planta
28014-Madrid

ASUNTO: Contestación a la solicitud de consulta referente a la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Fuenlabrada.

Con fecha de 1 de febrero de 2021 se da registro de entrada con Ref: 10/008707.3/21 al escrito de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Sostenibilidad, solicitando informe de sugerencias sobre el documento de Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada "Regeneración Urbana", considerando lo establecido en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

En relación a los aspectos relativos a transporte público y movilidad procede informar lo siguiente:

1. CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO

La presente Modificación Puntual del Plan General se realiza con el objeto de promover una reactivación del casco antiguo de Fuenlabrada.

Afecta a 3 emplazamientos:

- 1) *Por un lado, se promueve la peatonalización del tramo de la calle Móstoles entre la calle Humilladero y la calle Luis Sauquillo para enlazar con el itinerario peatonal ya consolidado de la calle La Plaza, recuperando el espacio que actualmente ocupa la Estación de Servicio de Cepsa, calificado como Dotación Servicios Infraestructurales, recalificándolo como Dotación Zonas Verdes. Se conseguirá así un amplio espacio libre destinado al peatón, posibilitando la reurbanización del conjunto formado con el espacio ocupado por la calle Cruz de Luisa y su plaza anexa.*
- 2) *Por otro, se plantea el cambio de la ordenación de la gran manzana situada en el*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018620557463417376593

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	1/50





centro del casco antiguo, donde se localiza la Unidad de Ejecución nº 12 con un importante porcentaje de suelo vacante, entre las calles La Plaza, Arroyada del Tesillo, Sierra, Berro, La Paz y Maximino Pérez, con la finalidad de calificar una gran superficie con uso Dotacional de Equipamiento para la ejecución de un centro cultural polivalente que pueda albergar diferentes actividades recreativas, docentes, museísticas, etc, y se convierta así en el centro motor y dinamizador de esta zona de la ciudad.

- 3) Además, la Modificación cambia la calificación de la parcela situada en la calle Islandia c/v a la calle Islas Británicas, con uso dotacional de servicios infraestructurales, para destinarla a usos dotacional zona verde y residencial.



Ámbito de actuación de La MP PGOU obtenido del Anexo I de la memoria de MP PGOU.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018620557463417376593**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	2/50



2. ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MOVILIDAD

Desde el punto de vista del servicio de transporte público en Fuenlabrada cabe considerar lo siguiente:

1. El tramo de peatonalización de la calle Móstoles entre la calle Luis Sauquillo y calle Humilladero afecta a la parada 07750 (Móstoles-Delicias), que se localiza en ese tramo. Esta parada está actualmente servida por 6 líneas de autobús: las líneas urbanas 1, 2 y 5 (nocturna) y las Líneas interurbanas 491,492 y 526.
2. La manzana entre las calles La Paz, Arroyada del Tesillo, Sierra, Berro, La Paz y Máximo Pérez, sujeta a un cambio de ordenación para la ejecución de un Centro Cultural, está servida actualmente por la parada 07779, que se ubica en la calle Arroyada del Tesillo, siendo parada común de las líneas interurbanas 492, 526 y N803, y de la línea urbana 1 de Fuenlabrada.
3. Finalmente, la parcela sujeta a un cambio de calificación en la intersección de las calles Islandia/Islands Británicas, está servida actualmente por las paradas 11169 y 1170 que corresponden a las líneas urbanas 1 y 5 (nocturna), que se ubican en la calle Islas Británicas.

3. CONCLUSIONES

Respecto a la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Fuenlabrada, sometida a consulta y en lo que se refiere a las posibles afecciones a la red de transporte público, se considera que:

- o El proyecto de peatonalización de la calle Móstoles debe dar solución a la ubicación alternativa de la parada 07750 (Móstoles-Delicias), de forma que se asegure la prestación del servicio de las líneas afectadas en unas condiciones equiparables a las actuales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018620557463417376593**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	3/50



- Por otro lado, respecto al cambio de ordenación previsto en la manzana entre las calles La Paz, Arroyada del Tesillo, Sierra, Berro, La Paz y Máximo Pérez, sería recomendable un análisis o estudio de tráfico y movilidad para determinar el potencial de demanda de las actividades futuras previstas en esta zona y valorar la adecuación de la oferta actual o la necesidad de un reajuste de la misma.

Madrid, a fecha de firma

EL JEFE DEL ÁREA DE ESTUDIOS
Y PLANIFICACIÓN

Firmado digitalmente por: MARTIN DUQUE DOMINGO
Fecha: 2021.02.08 15:31

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA Y EXPLOTACIÓN

Firmado digitalmente por: GOMEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2021.02.08 16:46

Vº Bº


EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ PALENCIA LUIS MIGUEL
Fecha: 2021.02.09 18:46



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018620557463417376593

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	4/50





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
C/ Alcalá Nº 16, 3ª planta
28014-Madrid

ASUNTO: Contestación a la solicitud de consulta referente a la Modificación Puntual nº11 del PGOU de Fuenlabrada.

Con fecha de 15 de noviembre de 2021 se da registro de entrada con Ref: 10/119401.3/21 al escrito de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, donde se adjunta Documentación Complementaria, remitida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, al expediente de la Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

La Documentación Complementaria da respuesta, entre otras, a las observaciones realizadas por este Organismo en informe previo emitido por este organismo en febrero de 2021 a la Modificación nº 11 del PGOU, refiriéndose en concreto a dos cuestiones:

- 1) La recomendación de análisis o estudio de tráfico y movilidad para valorar la posible afección a la oferta actual de transporte público de la nueva ordenación prevista en la manzana entre las calles La Paz, Arroyada del Tesillo, Sierra, Berro, La Paz y Máximo Pérez.
2) La ubicación alternativa de la parada de autobús 07750 (Móstoles-Delicias) a consecuencia del proyecto de peatonalización de la calle Móstoles incluido en la Modificación Puntual nº 11.

Respecto al primer punto, la Documentación Complementaria remite al estudio de diagnóstico de la movilidad incluido en el "Plan de Movilidad Fuenlabrada Distrito Centro", recientemente aprobado por la Junta de Gobierno Local, concluyéndose que las actividades



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908012716863850162500

Table with 4 columns: CSV (Código de Verificación Segura), Normativa, Firmado por, Url de verificación. It contains verification details for the document, including the verification code IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y and the issuing authority AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.





previstas por el cambio de ordenación de la manzana citada no tendrán una afección significativa al equilibrio actual entre la oferta y demanda de transporte público local.

Respecto al segundo punto, se plantea el traslado de la parada 07750 a la calle Humilladero como solución alternativa, adaptando su calzada a doble sentido de circulación.

Vista la información complementaria aportada, se informa de forma favorable la contestación a las observaciones descritas haciendo constar, no obstante, en relación al cambio de la parada 07750 que tanto la ubicación final de la misma como su acondicionamiento deberá contar con la aprobación expresa del CRTM.

Madrid, a fecha de firma

EL JEFE DEL ÁREA DE ESTUDIOS

Y PLANIFICACIÓN

Firmado digitalmente por: MARTIN DUQUE DOMINGO
Fecha: 2021.11.25 13:53

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

ESTRATÉGICA Y EXPLOTACIÓN

Firmado digitalmente por: GOMEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2021.11.25 18:48

Vº Bº

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ PALENCIA LUIS MIGUEL
Fecha: 2021.11.26 11:29



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908012716863850162500**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	31/50





D^a. Isabel Celada Quintana
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD
C/ Alcalá, 16, 3^a planta
28014 Madrid

Madrid, 15 de marzo de 2021

Adjunto remito, informe sanitario-ambiental a la Memoria de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU, "Regeneración Urbana", en el término municipal de Fuenlabrada (SIA 21/004), remitido por el citado Ayuntamiento y sometido a la fase de consultas previas, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

LA JEFE DE AREA DE SANIDAD AMBIENTAL

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ AGUADO CARMEN
Fecha: 2021.03.15 12:37


Fdo.: Carmen Fernández Aguado



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981731597104899508961**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD AMBIENTAL
ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en Salud (E.I.A.S.)
C/ Ronda de Segovia 52. 28005 – Madrid
Tfno.: 91 370 20 69
e-mail: dgorden.sanidadambiental@salud.madrid.org

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	5/50





INFORME SANITARIO-AMBIENTAL AL DOCUMENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PGOU “REGENERACIÓN URBANA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA (SIA 21/004), REMITIDO POR EL CITADO AYUNTAMIENTO.

La presente Modificación Puntual tiene por objeto promover una reactivación del casco antiguo de Fuenlabrada, dentro del conjunto de actuaciones del proyecto Distrito Centro, mediante el cambio en la calificación de suelo en dos zonas de su eje central, definido por las calles Móstoles y La Plaza, favoreciendo la mejora del espacio público, ampliando la red peatonal y estancial, y posibilitando la creación de un gran equipamiento público multifuncional que dinamice la vida en el centro. Además, se recalifica la parcela donde se ubica un antiguo depósito de agua de consumo humano, actualmente en estado de abandono, con objeto de que se integre en el tejido urbano de la ciudad mediante una nueva ordenación. Así, la propuesta planteada estimulará la implantación de usos menos contaminantes, con potenciación de entornos favorecedores para la infancia y los mayores, por lo que desde la perspectiva sanitaria se estima que contribuirá a minimizar los impactos actuales a la población.

En relación con el “Documento ambiental estratégico”, y la identificación y valoración de impactos previsibles de la propuesta, desde el ámbito competencial de la sanidad ambiental, y sin entrar en niveles de definición y requisitos adicionales que serán definidos en fases posteriores del desarrollo del planeamiento, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La ubicación de la parcelas objeto de modificación en pleno centro urbano del municipio, hace imprescindible la consideración de los posibles efectos acumulativos (realización de otras obras próximas, intensidad de tráfico viario...) a los impactos generados en la fase de ejecución de obras por emisión de partículas, polvo, ruido y proliferación de plagas principalmente debidos a las demoliciones previstas y la urbanización de las parcelas. Así, en la documentación se describen las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) respecto a los tres primeros impactos al objeto de minimizar los mismos en la zona. No obstante, desde la perspectiva sanitaria se debe tomar en consideración específicamente, aquellos establecimientos próximos con población vulnerable, como son: Centros escolares, sanitarios y residencias y centros de día de mayores, localizados en un área de influencia de 250 m alrededor del ámbito de actuación, en donde se deberán intensificar dichas MTDs. Además, es recomendable que, con carácter previo, se informe a los vecinos, usuarios potenciales y en general la población afectada, sobre las obras a acometer, calendario previsto e incidencias y posibles afecciones debidas a la ejecución de éstas, para que se adopten las medidas de prevención o contención y seguridad oportunas.

Por otro lado, otro impacto no descrito en el estudio, como se ha citado, es la proliferación y dispersión al entorno urbano de plagas (principalmente roedores y artrópodos), durante los movimientos de tierra y canalizaciones, y que en este caso se considera crítico dado que se prevé un volumen elevado de demoliciones. Es importante tener en cuenta dicho impacto de cara a la protección de la población (molestias, mordeduras, transmisión de enfermedades) tanto en fase de obras como en funcionamiento. Así, en este tipo de ámbitos territoriales y además, en el contexto actual de municipio en relación a la vigilancia especial respecto a la Leishmaniosis (enfermedad trasmisible de los animales al hombre) cuyos reservorios silvestres (lepóridos) y vector (flebotomo) pueden verse favorecidos por la actuación propuesta. Los entornos

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD AMBIENTAL
ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en Salud (E.I.A.S.)
C/ Ronda de Segovia 52. 28005 – Madrid
Tfno.: 91 370 20 69
e-mail: dgorden.sanidadambiental@salud.madrid.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **098173159710489508961**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	6/50



degradados en los que el desarrollo urbanístico modifica particularmente el medio natural, son propensos a proliferación de artrópodos y poblaciones de leporidos (conejos y liebres) debido a la creación de diques de tierras o taludes. Por lo tanto, el diseño y la estética, principalmente de las zonas verdes e instalaciones futuras propuestas, han de impedir la generación de problemas posteriores por plagas, en especial la existencia de acúmulos incontrolados de residuos, puntos de agua en mal estado y lugares que les sirven de cobijo como, aberturas y oquedades, conducciones y drenajes, arbustos ornamentales, diques de tierras o taludes, etc.

En este sentido, el Plan de Gestión de Vectores del Ayuntamiento deberá contemplar indicadores de vigilancia de plagas en el ámbito propuesto como son: zonas verdes, zonas de recogida de residuos, taludes y diques, etc. Ante un episodio de plaga con repercusión en la salud pública, el Plan municipal deberá estar coordinado con el Plan Regional de Vigilancia y Control de vectores con interés en salud pública en la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Salud Pública.

En relación con la demolición de las edificaciones existentes (gasolinera CEPESA, depósito de agua, cobertizos, pajares, naves para el ganado...), es posible que en estas instalaciones, debido a su antigüedad, puedan existir materiales que contengan fibras de amianto. Este aspecto deberá tenerse en consideración y en caso de su existencia, los trabajos de demolición, retirada, manipulación y gestión de estos residuos deberán ser realizados por empresas autorizadas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), conforme al *Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto*. El personal que ejecute los trabajos deberá poseer la formación adecuada y acometer las medidas de protección personal y colectiva que correspondan.

Por último, puesto que en la memoria de urbanización interior aportada en la documentación, se contempla un capítulo relativo a las condiciones generales en interiores de la edificación, con objeto de asegurar su salubridad, serían de utilidad los documentos publicados por la Consejería de Sanidad: Guía de Gestión de la Sanidad Ambiental en edificios de uso público y Calidad del Ambiente Interior en edificios de uso público, que pueden ser consultados en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/calidad-ambiente-interior>.

Madrid, 15 de marzo de 2021

Firmado digitalmente por: GARCIA NIETO ALMUDENA
Fecha: 2021.03.15 10:56

Jefa de Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental en Salud

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD AMBIENTAL
 ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL
 Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en Salud (E.I.A.S.)
 C/ Ronda de Segovia 52. 28005 – Madrid
 Tfno.: 91 370 20 69
 e-mail: dgorden.sanidadambiental@salud.madrid.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981731597104899508961**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	7/50





CASA CONSISTORIAL
ENTRADA
17/01/2022 08:54
2022000950

Área de Planificación y Gestión de Residuos
Dirección General de Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Ref: 10/149030.9/21

Exp.: 10-UB2-00005.0/2021

SIA: 21/004

INFORME RELATIVO AL DOCUMENTO DENOMINADO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PGOU, REGENERACIÓN URBANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA

Municipio	Fuenlabrada
Unidad de Origen	Área de Planificación y Gestión de Residuos.
Unidad de Destino	Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

Con fecha 19 de enero de 2021 (Ref.: 10/017169.9/21) se recibió el documento denominado Modificación Puntual nº 11 del PGOU, Regeneración Urbana, en el término municipal de Fuenlabrada.

La presente Modificación Puntual del Plan General se realiza con el objeto de promover una reactivación del casco antiguo de Fuenlabrada, dentro del conjunto de actuaciones del proyecto Distrito Centro, mediante el cambio en la calificación de suelo en dos zonas de su eje central, definido por las calles Móstoles y La Plaza, favoreciendo la mejora del espacio público, ampliando la red peatonal y estancial, y posibilitando la creación de un gran equipamiento público multifuncional que dinamice la vida en el centro. Además, la consecución de tal objetivo supone una oportunidad para la recuperación y reutilización de otro ámbito del suelo urbano en el que debido a su pérdida de funcionalidad y estado de abandono se propone también un cambio de calificación con el objeto de integrarse en el tejido urbano de la ciudad mediante una nueva ordenación.

Más concretamente, se modifica la calificación de una parcela en la que se ubica una Estación de Servicio y parte de infraestructura viaria. Se encuentra calificada como Servicios Infraestructurales y pasaría a Zonas Verdes.

Se modifica igualmente, la ordenación de una manzana en la que se prevé actualmente la ejecución de un nuevo viario de prolongación de la calle del Berro, junto al que se califica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	8/50	



una zona verde lineal y zona residencial. La nueva ordenación tendrá el uso de equipamiento, zona verde, viario peatonal y residencial.

Y, finalmente, se cambia la calificación de la parcela donde se ubica un depósito de agua de 2,100 m2 en planta, construido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, semienterrado y que se encuentra actualmente sin uso. Esta parcela cambia su uso de infraestructuras para apoyo al abastecimiento de agua, a uso residencial con espacio destinado a zonas verdes y pasos peatonales. Para ello se define el Área de Planeamiento Diferenciado (APD) 17. Se encontraba calificada como dotación equipamiento.

En el documento presentado se incluye el apartado de Evaluación Ambiental Estratégica donde se señala, en lo relativo a los tres enclaves del ámbito, lo siguiente:

La gasolinera se instaló en ese emplazamiento en los años 60, cuando era un enclave exterior al núcleo urbano. Con respecto a la modificación de la ordenación de la nueva manzana, actualmente existen diferentes construcciones, una catalogada y las demás levantadas a lo largo del siglo 20. Las realizadas mayoritariamente en los años 60 son de baja calidad constructiva y malas condiciones higiénicas. En el interior se observan diferentes zonas de acopio de escombros o material de desecho. Y, finalmente, en lo que respecta al depósito, aunque se trata de una construcción abandonada, al estar vallada no ha sufrido la ocupación irregular o vertidos incontrolados de residuos.

A la vista de la documentación aportada se deberá realizar una Caracterización analítica de la calidad del suelo Fase I del ámbito, analizando especialmente los usos actuales e históricos, destacando aquellas actividades que tengan la consideración de potencialmente contaminantes del suelo, conforme a la definición dada en el artículo 2.e del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Con respecto a las acumulaciones de residuos señalados en el Documento Ambiental Estratégico, se deberá proceder a su caracterización mediante métodos adecuados (inspección visual, organolépticos, analíticos in situ o en laboratorio), con el fin de asegurar su carácter o tipología, de conformidad con el art. 3.5 del mencionado Real Decreto. En el caso de detectarse indicios de contaminación, se deberán ampliar los trabajos de caracterización con la Fase II.

Con respecto a los residuos peligrosos o no peligrosos detectados, cuando haya que proceder a su retirada, se deberá garantizar la gestión adecuada de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de aplicación, lo que deberá quedar reflejado en el articulado del documento normativo.

En lo relativo a la Estación de Servicio, al ser una actividad potencialmente contaminante en activo, será de aplicación el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Para facilitar la redacción del documento definitivo del Estudio de Caracterización de Calidad de los Suelos del ámbito de actuación, se adjunta el Documento de Directrices, que establece los contenidos mínimos que los estudios de estas características deben incluir.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	9/50	



CASA CONSISTORIAL
ENTRADA
17/01/2022 08:54
4022000950

Área de Planificación y Gestión de Residuos
Dirección General de Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Asimismo, y con carácter general, se deberá incluir en el articulado del documento normativo el siguiente texto:

En el caso de las instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto la implantación de nuevos establecimientos como su clausura se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado Real Decreto.

Madrid, 29 de marzo de 2021

Vº Bº JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE RESIDUOS
(P. A. TÉCNICO DE APOYO)

EL TÉCNICO DEL ÁREA

Firmado digitalmente por: SAEZ VARA JESUS

Firmado digitalmente por: MUÑOZ HERRERA MARÍA DOLORES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	10/50	



ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SUELOS PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

0. Introducción

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos de los ámbitos a desarrollar, en orden a determinar la viabilidad de los usos previstos con el objeto de determinar si los suelos presentan indicios de afección. En caso afirmativo, el informe se orientará a delimitar el alcance de la misma y los trabajos necesarios para su recuperación. Si, por el contrario, no se detectaran indicios de afección, el informe deberá definir el “blanco ambiental” de la situación preoperacional, que deberá emplearse como base de comparación ante episodios de contaminación que pudieran darse en el futuro.

1. Ámbitos de estudio

El área geográfica a la que deberán extenderse los trabajos de caracterización incluirá todos aquellos ámbitos para los que el planeamiento establezca un cambio de uso del suelo, independientemente de su clase. Igualmente se incluirán aquellas zonas que pudieran determinarse desde la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A los efectos de estas directrices, se considerarán actividades potencialmente contaminantes de suelos las especificadas en los artículos 3.1 y 3.2 del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero.

2. Fases de ejecución de los trabajos de caracterización

Los trabajos de caracterización se desarrollarán en dos fases:

Fase I: En esta fase se deberán definir las principales características del medio físico incluido dentro de los ámbitos de estudio especificados, así como los antecedentes de actividades que hayan podido producir alguna repercusión negativa en la calidad del suelo.

Así, el estudio ambiental que acompañe al documento a someter a informe previo de análisis ambiental de todo Plan General o Plan de Sectorización incluirá un Estudio Histórico y del Medio Físico, cuyo contenido se detalla en el apartado 3.1 de las presentes directrices. Las conclusiones que se obtengan relativas a las caracterizaciones analíticas que deban realizarse bien para la delimitación y evaluación de indicios de contaminación o bien para la definición del blanco ambiental de la situación preoperacional se incluirán en las fichas urbanísticas que se contengan en el documento a someter a informe definitivo de análisis ambiental, de forma que se establezca como condición para los documentos de aprobación inicial de los Planes Parciales el que incluyan el correspondiente Estudio de Caracterización Analítica (Fase II).

Fase II: En esta fase deberá determinarse, según proceda, el blanco ambiental de la situación preoperacional o la extensión y alcance de las afecciones que hayan podido sufrir los suelos objeto de estudio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	11/50	



Para ello, en el documento a someter a informe definitivo de análisis ambiental de todo Plan General o Plan de Sectorización que contenga bien la ordenación pormenorizada, bien el correspondiente Plan Parcial, se deberá incluir el Estudio de Caracterización Analítica cuyo contenido se especifica en el apartado 3.2 de las presentes directrices.

Tal estudio deberá también incluirse en el documento de aprobación inicial de los Planes Parciales que desarrollen ámbitos condicionados por las fichas urbanísticas del Plan General correspondiente, como se señaló anteriormente.

3. Contenido de los documentos que componen los trabajos de caracterización

3.1. Estudio Histórico y del Medio Físico

Este documento incluirá, al menos, la siguiente información:

- Objetivos y ámbito del estudio.
- Mapa topográfico a escala adecuada.
- Contexto geológico.
- Identificación de las unidades hidrogeológicas que puedan verse afectadas y caracterización hidrogeológica básica de las mismas (tipo de acuífero, profundidad al agua subterránea, permeabilidad, dirección de flujo, etc.). Identificación de puntos de agua (presencia de pozos, sondeos, manantiales, y otros puntos de agua; usos de los mismos, etc.). Relaciones entre aguas subterráneas y aguas superficiales esperadas.
- Estudio histórico del emplazamiento y sus inmediaciones a partir de datos y cartografía histórica y fotografías aéreas (vuelos 1956, 1968, 1975, 1980, 1985, 1990, 1995, 2001, 2006, 2009 y 2011). Deberán localizarse sobre las fotografías aéreas tanto los límites de los ámbitos en estudio como los emplazamientos potencialmente conflictivos.
- Propuesta del planeamiento sobre los usos futuros del suelo.
- Descripción de los nuevos usos que se van a llevar a cabo, con identificación de los elementos potencialmente contaminantes del suelo.
- Planos que muestren la clasificación y calificación urbanística vigentes, así como planos que especifiquen la clasificación y calificación urbanística (especificando, al menos, usos globales) del planeamiento propuesto.
- Planos con la delimitación de los ámbitos objeto de estudio, y localización de los emplazamientos potencialmente conflictivos en relación con la calidad del suelo.
- Conclusiones y recomendaciones, incluyendo los trabajos complementarios que se consideren necesarios.

3.2. Estudio de Caracterización Analítica

Este documento incluirá, al menos, la siguiente información:

- Definición y justificación de la estrategia de muestreo. La justificación se realizará en base a la información obtenida en el Estudio Histórico y del Medio Físico, así como a la relativa a los nuevos usos propuestos. En lo referente a éstos últimos, se distinguirán:
 - Zonas que albergarán en superficie elementos potencialmente contaminantes, donde el muestreo deberá ir enfocado a las áreas más superficiales y en su caso a las aguas subterráneas;
 - Zonas con depósitos enterrados, donde el muestreo se orientará hacia los niveles localizados por debajo de los futuros tanques; y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	12/50	

- Zonas en las que tras el análisis previo de información e inspección ocular no se determinen indicios de contaminación, en las que se realizará una toma de muestras superficial. En todo caso, se reflejará sobre cartografía a escala adecuada la ubicación de los puntos en los que se realice la toma de muestras.
- Descripción del procedimiento de muestreo, justificación del programa analítico empleado y resultados de las analíticas de laboratorio. Para la recogida de las muestras y la ejecución de los análisis se seguirán protocolos de aceptación generalizada o basados en normas nacionales o internacionales en vigor. El programa analítico se justificará en base a las características de las potenciales afecciones detectadas en el Estudio Histórico y del Medio Físico y/o de los contaminantes que pudieran liberarse como consecuencia de los nuevos usos propuestos.
- Interpretación de los resultados y elaboración del informe. Los resultados analíticos de las muestras de suelos se compararán con los niveles de referencia establecidos en los anexos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero (BOE del 18/01/2005); en el caso de parámetros para los que la citada norma no establezca niveles de referencia se utilizarán otras normativas de análoga eficacia tanto nacionales e internacionales, justificando la elección. Los resultados de las analíticas que se realicen a las muestras de agua subterránea que pudieran recogerse se compararán con la legislación propia de aguas o, en su caso, y con carácter transitorio en tanto no se definan los objetivos de calidad previstos en la Directiva 2000/60, con otros niveles de uso generalizado, justificándose la elección.


En el caso de demostrarse la presencia de contaminación, se realizará una posterior investigación detallada que defina con precisión en alcance de la afección, así como las recomendaciones de actuaciones necesarias junto con una estimación de su coste.

4. Publicaciones de consulta

Para la ejecución de los trabajos descritos en las presentes directrices se recomienda la consulta de las siguientes publicaciones:

- *“Guía para la investigación de la calidad del suelo”*. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. 2004.
- *“Guía de análisis de riesgos para la salud humana y los ecosistemas”*. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. 2004.
- *“Guía de tecnologías de recuperación de suelos contaminados”*. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. 2004.
- *“Determinación de niveles de fondo y de referencia de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad de Madrid”*. De Miguel, E et al. Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2002
- *“Revisión comentada de métodos de análisis de contaminantes prioritarios en suelos”*. Azpeitia Gamazo, P. y Rosado Sanz, A. Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2004

Las guías editadas por la Comunidad de Madrid pueden obtenerse en el Servicio de Información y Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	13/50	



Comunidad de Madrid

DOCUMENTO VERIFICACIÓN DE FIRMA

DATOS DE LA FIRMA

Referencia de Registro: 10/328094.9/21

Nombre del fichero: REGTEL_PDF_JUST

Estado firma electrónica: Válida ✓

Detalle modificaciones: No modificado ✓

DATOS DEL CERTIFICADO

Nombre y apellidos: Rinja Adrian

Emisor del certificado:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	14/50





Solicitud para trámites relacionados con la Evaluación Ambiental Estratégica

1.- Tipo de solicitud:

<input checked="" type="radio"/>	Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ORDINARIA
<input type="radio"/>	Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica SIMPLIFICADA.
<input type="radio"/>	Solicitud de declaración ambiental estratégica.
<input type="radio"/>	Aportación de documentación en expedientes en curso.
<input type="radio"/>	Contestación a la solicitud de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
<input type="radio"/>	Otro: (Especificar)

2.- Plan o Programa

Tipo de plan:	<input type="radio"/>	Plan General	<input type="radio"/>	Plan Parcial	<input checked="" type="radio"/>	Modificación puntual de planeamiento general
	<input type="radio"/>	Plan de Sectorización	<input type="radio"/>	Plan Especial	<input type="radio"/>	Otros:
Título del Plan:	Modificación Puntual nº 11 del PGOU					
Municipio/s:	Fuenlabrada					
En el caso de tramites en relación con un expediente en curso:	<input checked="" type="checkbox"/>	Nº expte SIA: 21/004				
	<input type="checkbox"/>	Nº expte: 10-UB2- 00005.0/2021				

3.- Datos del órgano promotor:

Administración Pública:	<input type="radio"/>	Administración local	Municipio:	
	<input type="radio"/>	Otras administraciones (especificar):		
NIF/ NIE	Nombre / denominación:			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil
Correo electrónico				

4.- Datos del promotor del plan o programa (En el caso de no coincidir con el órgano promotor):

NIF/ NIE		Nombre / denominación:	
Dirección de notificación:			
Provincia:		C.P.	
Teléfono		Población:	

5.- Datos del solicitante:

NIF/ NIE	A86488087	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón social	Canal de Isabel II, S.A.		En calidad de :	Ente Gestor D170/98	
Teléfono					

6. Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	15/50



7.- Documentación que acompaña a la solicitud:

Documentos que se acompañan a la solicitud			
A) Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica:			
Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica		<input type="checkbox"/>	
Borrador del plan o programa		<input type="checkbox"/>	
Resultado de la información pública		<input type="checkbox"/>	
Documentación exigida por la legislación sectorial	Cumplimiento Decreto 170/1998	<input type="checkbox"/>	
	Estudio sobre contaminación acústica	<input type="checkbox"/>	
	Estudio sobre generación y gestión de residuos urbanos.	<input type="checkbox"/>	
	Estudio de caracterización de la calidad de los suelos.	<input type="checkbox"/>	
Evaluación ambiental estratégica ordinaria		Evaluación ambiental estratégica simplificada	
Documento inicial estratégico	<input type="checkbox"/>	Documento ambiental estratégico	<input type="checkbox"/>
Documento de avance	<input type="checkbox"/>	Acuerdo de aprobación inicial	<input type="checkbox"/>
B) Solicitud de declaración ambiental estratégica:			
Solicitud de declaración ambiental estratégica:		<input type="checkbox"/>	
Propuesta final del plan o programa:		<input type="checkbox"/>	
Estudio ambiental estratégico:		<input type="checkbox"/>	
Resultado de la información pública / informes sectoriales / consultas:		<input type="checkbox"/>	
Documento resumen:		<input type="checkbox"/>	
Documentación exigida por la legislación sectorial	Cumplimiento Decreto 170/1998	<input type="checkbox"/>	
	Estudio sobre contaminación acústica	<input type="checkbox"/>	
	Estudio sobre generación y gestión de residuos urbanos.	<input type="checkbox"/>	
	Estudio de caracterización de la calidad de los suelos.	<input type="checkbox"/>	
C) Aportación de documentación en expedientes en curso:			
Contestación a la solicitud de subsanación de inicio:		<input type="checkbox"/>	
Contestación a la solicitud de documentación complementaria:		<input type="checkbox"/>	
Contestación a trámite de audiencia:		<input type="checkbox"/>	
Otros: (especificar)		<input type="checkbox"/>	
D) Contestación a la solicitud de consulta:			
Contestación a la consulta como administración pública o persona interesada:		<input checked="" type="checkbox"/>	

En Madrid, a 22 de junio de 2021

FIRMA

Huella digital de Adrian Rinja - NIF X9223657J // Entidad: ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL - CIF A86488087 // Nombre de reconocimientoDN: Adrian Rinja // Fecha: 22.06.2021 10:16:11

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático
---------------------	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	16/50





Ref: 10/001586.9/22

Exp.: 10-UB2-00005.0/2021

SIA: 21/004

INFORME RELATIVO AL DOCUMENTO DENOMINADO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PG DE FUENLABRADA, DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Municipio	Fuenlabrada
Unidad de Origen	Área de Planificación y Gestión de Residuos.
Unidad de Destino	Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.


Con fecha 19 de enero de 2021 (Ref.: 10/017169.9/21) se recibió el documento denominado Modificación Puntual nº 11 del PGOU, Regeneración Urbana, en el término municipal de Fuenlabrada de noviembre de 2020.

La presente Modificación Puntual del Plan General se realiza con el objeto de promover una reactivación del casco antiguo de Fuenlabrada, dentro del conjunto de actuaciones del proyecto Distrito Centro, mediante el cambio en la calificación de suelo en dos zonas de su eje central, definido por las calles Móstoles y La Plaza, favoreciendo la mejora del espacio público, ampliando la red peatonal y estancial, y posibilitando la creación de un gran equipamiento público multifuncional que dinamice la vida en el centro. Además, la consecución de tal objetivo supone una oportunidad para la recuperación y reutilización de otro ámbito del suelo urbano en el que debido a su pérdida de funcionalidad y estado de abandono se propone también un cambio de calificación con el objeto de integrarse en el tejido urbano de la ciudad mediante una nueva ordenación.

Se modifican tres enclaves: la denominada “Manzana central”, una parcela en la que se ubica una Estación de Servicio y otra donde existe un depósito de agua construido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Más concretamente, se modifica la calificación de una parcela en la que se ubica la Estación de Servicio levantada en los años 60, y parte de infraestructura viaria. Se encuentra calificada como Servicios Infraestructurales y pasaría a Zonas Verdes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	32/50





Se modifica igualmente, la ordenación de una manzana en la que se prevé actualmente la ejecución de un nuevo viario de prolongación de la calle del Berro, junto al que se califica una zona verde lineal y zona residencial. La nueva ordenación tendrá el uso de equipamiento, zona verde, viario peatonal y residencial.

Y, finalmente, se cambia la calificación de la parcela donde se ubica un depósito de agua de 2,100 m2 en planta, construido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, semienterrado y que se encuentra actualmente sin uso. Esta parcela cambia su uso de infraestructuras para apoyo al abastecimiento de agua, a uso residencial con espacio destinado a zonas verdes y pasos peatonales. Para ello se define el Área de Planeamiento Diferenciado (APD) 17. Se encontraba calificada como dotación equipamiento.

A la vista de la documentación aportada se requiere desde esta Área (Ref.: 10/149030.9/21), una Caracterización analítica de la calidad del suelo Fase I en el ámbito, relativa tanto a los usos históricos como actuales. Asimismo, con respecto a las zonas donde han sido detectadas acumulaciones de residuos, se deberá proceder a su caracterización mediante métodos adecuados (inspección visual, organolépticos, analíticos in situ o en laboratorio), con el fin de asegurar su carácter o tipología y, en el caso de detectarse indicios de contaminación, se deberán ampliar los trabajos a la Fase II.

Para estos residuos, se procederá a su retirada garantizando la gestión adecuada de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de aplicación.


Finalmente, en lo relativo a la Estación de Servicio, se señala en el requerimiento que, al ser una actividad potencialmente contaminante en activo, le es de aplicación el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Con fecha 20 de octubre de 2021 se presenta por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, documentación complementaria relativa a la modificación puntual nº 11 del PGOU en contestación al mencionado requerimiento. Este documento completa la información previa mediante Estudio histórico basado en fotografías aéreas de los años 1956, 1968, 1975, 1980, 1990, 1995, 2002, 2006, 2015 y 2020, para el ámbito central; 1956, 1968, 1975 y 2020, para la Estación de Servicio y, años 1956, 1968, 1975, 1980 y 2020, para el Depósito de agua.

Según concluye este documento, para el primero de los enclaves estudiados, “no consta la existencia, ni en la actualidad ni en el pasado, de actividades que tengan la consideración de potencialmente contaminantes del suelo”. Con respecto a la existencia de posibles escombros, se llevará a cabo la caracterización de los residuos por métodos adecuados una vez se produzca la ocupación de los terrenos por parte del Ayuntamiento durante el proceso de gestión de planeamiento.

Para la zona donde se encuentra la Estación de Servicio se deberá cumplir la legislación sectorial. Para el caso del depósito de aguas, este uso aparece en la fotografía de 1980 estando destinados los terrenos a un uso agrícola hasta ese momento. Es un solar vallado por lo que no se han producido vertidos ilegales ni ocupación irregular.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	33/50





CASA CONSISTORIAL
ENTRADA
17/01/2022 08:54
2022010950

Área de Planificación y Gestión de Residuos
Dirección General de Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

A la vista del conjunto de documentación que integra la Modificación nº 11 del PGOU de Fuenlabrada, se deberán llevar a cabo los trabajos de caracterización de las acumulaciones de residuos señalados para el primero de los enclaves denominado "Manzana central", una vez se tenga acceso a los terrenos y siempre con carácter previo a los trabajos de urbanización/edificación para que, en el supuesto de detectarse indicios de contaminación, esta Dirección General pueda establecer las prescripciones necesarias que deberán incluirse en los Proyectos de obra. La caracterización se llevará a cabo mediante métodos adecuados (inspección visual, organolépticos, analíticos in situ o en laboratorio), con el fin de asegurar su carácter o tipología, de conformidad con el art. 3.5 del mencionado Real Decreto. En el caso de detectarse indicios de contaminación, se deberán ampliar los trabajos de caracterización con la Fase II.

Como se señala en la documentación complementaria aportada, con respecto a los residuos peligrosos o no peligrosos detectados, cuando se proceda a su retirada, se deberá garantizar la gestión adecuada de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de aplicación.

En lo relativo a la Estación de Servicio, al ser una actividad potencialmente contaminante en activo, será de aplicación el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Asimismo, y con carácter general, se deberá incluir en el articulado del documento normativo el siguiente texto:

En el caso de las instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto la implantación de nuevos establecimientos como su clausura se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado Real Decreto.

Madrid, 3 de enero de 2022

Vº Bº JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE RESIDUOS

EL TÉCNICO DEL ÁREA

Firmado digitalmente por: SAEZ VARA JESUS

Firmado digitalmente por: MUÑOZ HERRERA MARÍA DOLORES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	34/50	

D. Mariano Oliveros Herrero
Subdirector General de Evaluación Ambiental
Estratégica y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD
 C/Alcalá, 16
 28014 Madrid

Asunto: Solicitud de informe en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como de informe exigido por el Decreto 170/1998 de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, con relación a la Modificación Puntual nº11 del PGOU, Regeneración Urbana, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

SIA: 21/004

Exp: 10-UB2-00005.0/2021

EXP: 2021_EXP_000001058

En relación con el escrito con número de entrada en el Registro General de Canal de Isabel II, S.A.: 202100000984, por el que solicita Informe en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como de informe exigido por el Decreto 170/1998 de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, con relación a la Modificación Puntual nº11 del PGOU, Regeneración Urbana, en el término municipal de Fuenlabrada, se informa lo siguiente:

En el caso de que transcurran más de cuatro años desde la fecha de emisión de este informe sin que se hubiera iniciado el desarrollo urbanístico de esta actuación, así como en el caso de que se produzcan hechos y/o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a la protección del medio ambiente y que estén motivadas por el régimen de explotación de los Sistemas de Saneamiento adscritos a esta Empresa Pública, o bien se produzca cualquier alteración sustancial en las características de usos, tipologías y edificabilidades de la actuación, el promotor, a través del Ayuntamiento, deberá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad nuevo informe en cumplimiento del Decreto 170/1998. Canal de Isabel II, S.A., como ente gestor de los Sistemas de Saneamiento afectados, emitirá informe a la citada Consejería.

Documentación puesta a disposición en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad:

- Documento de la *Modificación Puntual nº11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, Regeneración Urbana*, de fecha noviembre de 2020.



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	17/50



Antecedentes:

- *Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de 6 de junio de 2012.*
- *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Fuenlabrada, de fecha 28 de julio de 2010.*
- *Convenio Administrativo entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Canal de Isabel II relativo al suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, de 25 de enero de 2006.*

Respecto al alcance de la Modificación Puntual nº11 y a la nueva demanda de recursos hídricos:


De acuerdo con la documentación remitida, la Modificación Puntual nº11 afecta a tres emplazamientos dentro del casco antiguo urbano de Fuenlabrada para los que propone las siguientes actuaciones de cambio de calificaciones:

- **Manzana Estación de Servicio:** situada dentro del ámbito APD-8, en el nº1 de la calle Móstoles, ocupa una extensión aproximada de 855 m², a la que se añaden 515 m² de la calle Delicias, siendo por tanto la superficie afectada de 1.370 m². La Modificación Puntual plantea cambiar la calificación actual de Servicios Infraestructurales por la de Zonas Verdes.
- **Manzana Central:** corresponde a la UE-12. La nueva ordenación de la manzana, aprovechando la gran extensión de suelo vacante, plantea una superficie destinada a equipamiento de 4.940 m² edificables sobre su extremo oeste con frentes a la calle de La Plaza, Sierra y Arroyada del Tesillo, una nueva ordenación para uso residencial multifamiliar con 4.038 m² edificables, y en el resto se propone la reordenación del espacio público interior previsto en el Plan General, eliminando la superficie destinada a viario rodado para calificarlo mayoritariamente como zona verde estancial de 1.000 m² y dejando una pequeña parte como viario peatonal de 327 m².
- **Depósito de Agua:** se crea una nueva área de planeamiento diferenciado denominada APD-17, en la manzana de la calle Islandia c/v a la calle Islas Británicas, donde existe un depósito semienterrado actualmente en desuso, definiéndose en su lugar una nueva zona residencial de 5.200 m² edificables destinada a viviendas multifamiliares y otra para zonas verdes de 1.966 m².

Sumando las superficies edificables de los tres emplazamientos que se ven afectados por la Modificación Puntual nº11, se obtiene unas superficies totales de 9.238 m² edificables para uso residencial multifamiliar y 4.940 m² edificables para uso dotacional, además de 4.336 m² destinada a zonas verdes.

Con los datos anteriores, el caudal medio de agua para consumo humano que demanda el conjunto de los tres emplazamientos afectados por la Modificación Puntual nº11, según las Normas para Redes de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	18/50



Abastecimiento de Canal de Isabel II (2012 Mod.2020), es de 120 m³/día (1,4 l/s), correspondiéndole un caudal punta de 4,2 l/s, lo que supone un incremento de caudal medio respecto a lo aprobado por el planeamiento vigente de 0,4 l/s y de caudal punta de 1,3 l/s.

Respecto a la conexión a la red de abastecimiento existente:

Los tres emplazamientos que se ven afectados por la Modificación Puntual nº11 están situados en zonas que disponen de red de abastecimiento gestionada por Canal de Isabel II, S.A.

Los emplazamientos que deberán dotarse de agua para consumo humano acometerán en las siguientes tuberías:

- Manzana Central (UE-12): tanto las viviendas multifamiliares como la zona dotacional podrán acometer a las tuberías de diámetro 100/150/200 mm en fundición dúctil que rodean la manzana.
- Depósito de Agua (nueva APD-17): las viviendas multifamiliares podrán acometer a la tubería de diámetro 400 mm en fundición dúctil que discurre por la calle de las Islas Británicas.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual, el promotor de cada actuación deberá ponerse en contacto con el **Área de Gestión Comercial** de Canal de Isabel II, S.A. para la contratación y ejecución de las acometidas necesarias o, en su caso, adecuación de las acometidas existentes.

Respecto a la depuración de aguas residuales:

En la actualidad el municipio de Fuenlabrada depura sus aguas residuales en la EDAR de la Cuenca Media del Arroyo Culebro, situada en el término municipal de Getafe y gestionada por Canal de Isabel II, S.A.

De acuerdo con los datos contenidos en la documentación remitida y aplicando las vigentes Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II (2020), el caudal de vertido de aguas residuales generado por el conjunto de los tres emplazamientos afectados por la Modificación Puntual nº 11 es de 104 m³/día, lo que supone un incremento respecto a lo aprobado por el planeamiento vigente de 26 m³/día.

El incremento de vertido generado por la Modificación Puntual nº11 podrá ser tratado en la EDAR de la Cuenca Media del Arroyo Culebro.

Respecto al vertido de aguas residuales:

Los tres emplazamientos que se ven afectados por la Modificación Puntual nº 11 se sitúan en zonas que disponen de red unitaria de saneamiento gestionada por Canal de Isabel II, S.A.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	19/50



Los vertidos generados por dichos emplazamientos se incorporarán a los colectores existentes con capacidad suficiente para la evacuación de los vertidos.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual, el promotor de cada actuación deberá ponerse en contacto con el **Área de Gestión Comercial** de Canal de Isabel II, S.A. para la contratación y ejecución de las acometidas necesarias o, en su caso, adecuación de las acometidas existentes.

Para cualquier aclaración de este informe en cuanto a la solución, criterios técnicos utilizados y/o servicios implicados, el promotor de la actuación se podrá poner en contacto con la **Ventanilla Única de Atención a Promotores del Área Planeamiento** de Canal de Isabel II, S.A., a través de la siguiente dirección de correo: promotores@canal.madrid


Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

Luis Maria
Cuesta Martin
Gil / A86488087

Firmado digitalmente
por Luis Maria Cuesta
Martin Gil / A86488087
Fecha: 2021.05.20
15:34:55 +02'00'

Luis Cuesta Martín-Gil
JEFE DEL ÁREA PLANEAMIENTO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Fecha	17/01/2022 08:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQCAK35VYSW43BR6GEN3F6Y	Página	20/50



Informe Área Vías Pecuarias.



EXP: VP NNS 204/22 MAM
 Área de Vías Pecuarias

Dirección General de Agricultura,
 Ganadería y Alimentación
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 VIVIENDA Y AGRICULTURA

CASA CONSISTORIAL/22
ENTRADA
29/03/2022 11:08
1221179805627357415249

Ayuntamiento de Fuenlabrada

ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL T. M. DE FUENLABRADA.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha remitido al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación documento en soporte digital de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU en el T. M. de Fuenlabrada, para que se emita informe o sugerencias en materia de vías pecuarias.

Una vez examinado el fondo documental del Área de Vías Pecuarias y la Documentación aportada SE INFORMA:

Según consta en el Fondo Documental del Área de Vías Pecuarias, el Proyecto de Clasificación del término municipal de Fuenlabrada fue aprobado por Orden Ministerial de 28 de mayo de 1971. En el citado proyecto se determina, con carácter declarativo, la existencia, anchura y demás características físicas generales de cada vía pecuaria del término municipal de Fuenlabrada. Para el caso particular de la vía pecuaria "Vereda de Pinto a Fregaceros" cuyo trazado se localiza en la zona modificada, el citado Proyecto de Clasificación dice textualmente "*llegando al casco urbano para atravesarlo con una anchura legal igual a la de las calles*"

Una vez estudiada la documentación aportada, se detalla que la Modificación Puntual cambia la Calificación de Servicios Infraestructuras por la de Zonas Verdes, no afectando para nada al Dominio Público Pecuario, que es colindante con esa zona que cambia y que viene calificada como Vías Pecuarias en Suelo Urbano.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid a fecha de la firma

EL JEFE DE ÁREA DE VIAS PECUARIAS

Firmado digitalmente por: MILLÁN GONZÁLEZ JOSÉ ALBERTO
 Fecha: 2022.03.25 13:35



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221179805627357415249

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CEHBDJNGOZWODTV5BI5DON4	Fecha	29/03/2022 11:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7CEHBDJNGOZWODTV5BI5DON4	Página	1/1



Informe Patrimonio Arquitectónico.

EXPTE.: AP: 21/22

ASUNTO: Solicitud de informe de conformidad con el art.57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. REGENERACIÓN URBANA del término municipal de Fuenlabrada.

REMITENTE: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

INFORME: El planeamiento general vigente en el término municipal de Fuenlabrada está constituido por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/1999). Forma parte del PGOU el documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

La presente Modificación Puntual del Plan General se realiza con el objeto de promover una reactivación del casco antiguo de Fuenlabrada, dentro del conjunto de actuaciones del proyecto Distrito Centro, mediante el cambio en la calificación de suelo en dos zonas de su eje central, definido por las calles Móstoles y La Plaza, favoreciendo la mejora del espacio público, ampliando la red peatonal y estancial, y posibilitando la creación de un gran equipamiento público multifuncional que dinamice la vida en el centro.

La Modificación Puntual afecta a tres emplazamientos, dos de ellos con importantes actuaciones enmarcadas en la estrategia de recuperación del centro de Fuenlabrada que responden a dos de las líneas de actuación demandadas, y el tercero como equilibrio de las anteriores, de recuperación de una parcela actualmente en desuso.

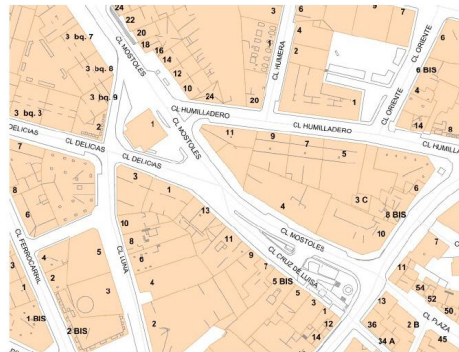
Por un lado se promueve la peatonalización del tramo de la calle Móstoles entre la calle Humilladero y la calle Luis Sauquillo para enlazar con el itinerario peatonal ya consolidado de la calle La Plaza, recuperando el espacio que actualmente ocupa la Estación de Servicio de Cepsa, calificado como Dotación Servicios Infraestructurales, recalificándolo como Dotación Zonas Verdes. Se conseguirá así un amplio espacio libre destinado al peatón, posibilitando la reurbanización del conjunto formado con el espacio ocupado por la calle Cruz de Luisa y su plaza anexa.



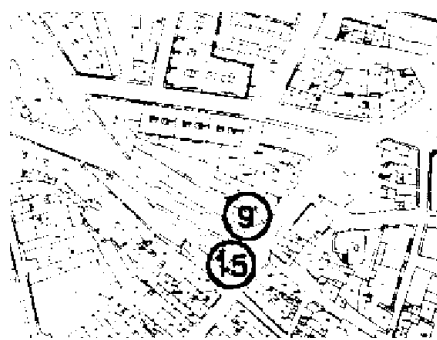
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944693698001092760700

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Fecha	15/09/2022 14:05:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Página	1/6





Peatonalización del tramo de la calle Móstoles
Fuente: Documento de la modificación puntual



Documento de Catálogo

Fuente: Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid

Consultado el documento de catálogo, se ha podido constatar la posible afección a dos elementos catalogados:

- Con el número 9, el Centro Municipal de la Tercera edad en la c/ Leganes c/v c/Móstoles, con un grado de protección Estructural. Se trata de un edificio público de dos plantas con una amplio chaflán flanqueado por torres.



Imagen actual de la fuente y del inmueble catalogado

Fuente: Google maps

Dada las características de las obras, básicamente de urbanización, no se considera que pueda existir una afección directa sobre este edificio catalogado, si bien en el diseño del tratamiento del espacio exterior urbanizado se tendrá que tener en cuenta su presencia para su valorización como elemento perteneciente al patrimonio arquitectónico.

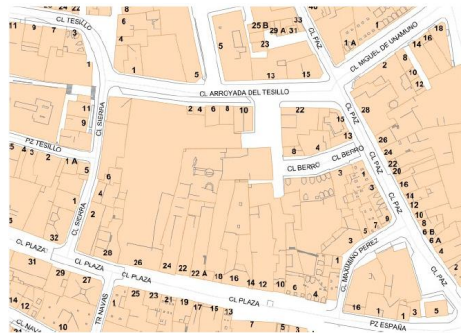


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Fecha	15/09/2022 14:05:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Página	2/6



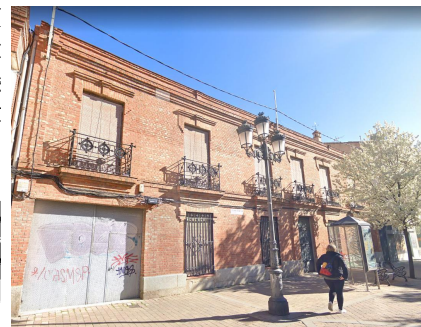
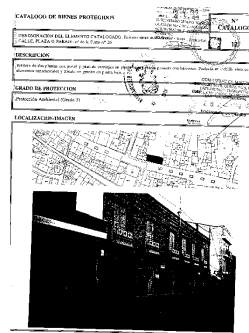
- Con el número 15, una Fuente exenta de piedra en plazoleta, en la c/ Cruz de Luisa esquina c/ Luis Sauquillo, con grado de protección Integral. Se deberá integrar en el proyecto urbano sin modificar su posición y las características del entorno que contribuyan a su puesta en valor.

Por otro, se plantea el cambio de la ordenación de la gran manzana situada en el centro del casco antiguo, donde se localiza la Unidad de Ejecución nº 12 con un importante porcentaje de suelo vacante, entre las calles La Plaza, Arroyada del Tesillo, Sierra, Berro, La Paz y Maximino Pérez, con la finalidad de calificar una gran superficie con uso Dotacional de Equipamiento para la ejecución de un centro cultural polivalente que pueda albergar diferentes actividades recreativas, docentes, museísticas, etc, y se convierta así en el centro motor y dinamizador de esta zona de la ciudad.



Cambio de la ordenación de la gran manzana situada en el centro del casco antiguo, donde se localiza la Unidad de Ejecución nº 12
Fuente: Documento de la modificación puntual

Consultado el documento de Catálogo se ha podido constatar la existencia de un elemento catalogado con el número 12, se trata de un edificio entre medianeras en la c/ de la Plaza nº26, con grado de protección Ambiental. El edificio de dos plantas con portal y paso de carruajes en planta baja y primera con balcones está realizado con fachada en ladrillo visto con elementos ornamentales y zócalo de granito en planta baja.



Ficha del elemento catalogado 12.

Imagen obtenida en Google maps.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Fecha	15/09/2022 14:05:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Página	3/6



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944693698001092760700



De acuerdo con el art.11.1.8 del PGOU de Fuenlabrada, el grado de protección Ambiental (grado 3), se aplica a edificios que, aislados o en conjunto, conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos; así como a los edificios que, situados en áreas de calidad medida o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipologías interesantes.

Este mismo art.11.1.8 establece que *“las obras que se realicen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen”*.

Por tanto, **el cambio de la ordenación de la gran manzana situada en el centro del casco antiguo, donde se localiza la Unidad de Ejecución nº 12, deberá mantener en la ordenación pormenorizada que se establezca, ya sea directamente con la modificación o, en su caso, con la redacción de un Plan Parcial de Reforma Interior, la normativa de protección de este edificio catalogado en concordancia con lo establecido por el PGOU. En ningún caso, puede haber la demolición del inmueble en el régimen de obras que se establezca.**



Propuesta de la modificación puntual nº11 del PGOU

Fuente: Documento de la modificación puntual

Por último, la tercera modificación que se incluye es un cambio en la calificación de la parcela situada en la calle Islandia c/v a la calle Islas Británicas, con uso dotacional de servicios infraestructurales, para destinarla a usos dotacional zona verde y residencial.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Fecha	15/09/2022 14:05:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Página	4/6



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944693698001092760700





Cambio de calificación de la parcela situada en la calle Islandia c/v a la calle Islas Británicas
Fuente: Documento de la modificación puntual

Consultado el documento de Catálogo se ha podido constatar que dicho cambio de calificación de parcela para destinarla a zona verde y residencial no produce afección alguna al patrimonio urbano y arquitectónico.



Propuesta de la modificación puntual nº11 del PGOU
Fuente: Documento de la modificación puntual



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944693698001092760700

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Fecha	15/09/2022 14:05:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Página	5/6



CONCLUSIÓN: Éste Área de Proyectos y Obras, en lo que es materia relacionada con la protección del patrimonio arquitectónico, competencia de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, teniendo en cuenta la documentación remitida y conforme a las consideraciones expuestas en el informe que antecede, **informa favorablemente** la “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. REGENERACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.”, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación urbanística.

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Firmado digitalmente por: ARCEDIANO SEGURA JESUS
Fecha: 2022.09.14 10:48

Vº Bº

EL JEFE DE ÁREA DE PROYECTOS Y OBRAS

Firmado digitalmente por: BENAVENTE GAONA MARIANO
Fecha: 2022.09.14 11:09

Conforme

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ARQUITECTURA

Firmado digitalmente por: ALONSO GARCÍA DEL BUSTO MARÍA DEL PILAR
Fecha: 2022.09.14 12:13

Conforme

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2022.09.14 16:39

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Fecha	15/09/2022 14:05:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AS3C7PZZO55J24NH54FCV4I	Página	6/6



**Informe de Impacto por razón de Orientación Sexual e Identidad y
Expresión de Género Ambiental Estratégico.**



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad 00000815

Fecha y hora de presentación: 28-01-2021 08:24:54 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 28-01-2021 08:24:55 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE21s00000676010**

Interesado

Código de Origen: A13002916

Código postal:

Razón social: Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

País:

Dirección:

D.E.H:

Municipio:

Teléfono:

Provincia:

Correo electrónico:

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: informe impacto LGTBI MODIF. PUNTUAL 11 PGOU

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Fuenlabrada L01280587

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
964_FUENLABRADA_MODIF_11_PGOU.pdf	62.5 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-d6a6d17536a50d76c38c59442ca4c1ab		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d6a6d17536a50d76c38c59442ca4c1ab		

La oficina **Registro de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 744D-2B5A-2A64-275E-6F6C-5D5F-7471-7751-7673-6F4C-7FF2-5B3A-B695-66B5-C3F4-D

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/744D-2B5A-2A64-275E-6F6C-5D5F-7471-7751-7673-6F4C-7FF2-5B3A-B695-66B5-C3F4-D

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HXWASBBXZOGPSH5DKQIEO4	Fecha	29/01/2021 09:10:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HXWASBBXZOGPSH5DKQIEO4	Página	1/1	



REF: ADA / 964

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (MADRID)

La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 45 que las **normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid** incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el **desarrollo de sus competencias**, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

Por su parte, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece en su artículo 21 que la Comunidad de Madrid, **en el marco de sus competencias**, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI. Para ello, todas las **disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid** deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, tiene por objeto precisar los diferentes trámites que conforman el procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, en el marco de lo dispuesto en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con la finalidad de facilitar su correcta aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de las citadas instrucciones comprende los procedimientos de tramitación de los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de reglamentos cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.

En virtud de lo establecido en los citados preceptos legales y en las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202871267966000572634

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HXTDYD55OLRBKW5UUML3TBY	Fecha	28/01/2021 14:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HXTDYD55OLRBKW5UUML3TBY	Página	1/2





Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se requiere a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, la emisión de informe de impacto social en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género relativo a la Modificación Puntual Núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Dicha modificación tiene por objeto promover la reactivación del casco antiguo del municipio de referencia, dentro del conjunto de actuaciones del proyecto Distrito Centro, mediante el cambio en la calificación de su suelo en dos zonas de su eje central, definido por las calles Móstoles y La Plaza, favoreciendo la mejora del espacio público, ampliando la red peatonal y estancial, y posibilitando la creación de un equipamiento público multifuncional que dinamice la vida en el centro urbano.

Examinado el contenido de la Modificación Puntual Núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se concluye que **no existe impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género**, por cuanto la aplicación de la misma no puede dar lugar a ningún tipo de discriminación por la citada materia.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Firmado digitalmente por: LÓPEZ-COBO ARROYO CRISTINA
Fecha: 2021.01.27 21:20

Fdo.: Cristina López-Cobo Arroyo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202871267966000572634

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HXTDYD55OLRBKW5UUML3TBY	Fecha	28/01/2021 14:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7HXTDYD55OLRBKW5UUML3TBY	Página	2/2



**Informe de Impacto de Género.
Concejalía de Feminismo y Diversidad.
Ayuntamiento de Fuenlabrada.**


Informe de impacto de género relativo a la Modificación Puntual Modificación Nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, regeneración urbana

La modificación propuesta, definida en el documento de regeneración urbana, se realiza sobre tres ámbitos de suelo urbano:

1. Parcela de 855 m² que pasa de ser una zona de infraestructuras a ser calificada como zona verde
2. 13 parcelas afectadas, referidas en la Unidad de Ejecución nº 12, en las que cambia la ordenación y calificación descendiendo la superficie residencial que se transforma en superficie de equipamientos públicos y zona verde
3. Parcela de 3.791 m² que carece de uso cuyo suelo se modifica como zona verde (1966 m²) y zona residencial (1825 m²)

En relación a la perspectiva de género las modificaciones propuestas presentan varios aspectos a reseñar:

- Aumento significativo de zonas verdes y peatonalizadas.
- Construcción de un equipamiento municipal cultural multiuso que favorece la interacción ciudadana y que se plantea como un espacio inclusivo.
- En la memoria justificativa se prevé potenciar la igualdad de oportunidades "al no generar ningún tipo de desigualdad y la obtención de un espacio público que contribuirá a acoger y promover la transformación social bajo condiciones de seguridad, calidad y habitabilidad"

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HXSTOHQF7ZFENAR5CAQBU7Y	Fecha	28/01/2021 13:30:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	VICTORIA GARCÍA ESPEJO (DIRECTOR TECNICO)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HXSTOHQF7ZFENAR5CAQBU7Y	Página	1/3	

- Los espacios se han planeado para no generar discriminación ni directa ni indirecta.
- Se prevé visibilidad, apertura y seguridad.
- Tampoco se plantea ninguna barrera, siendo todos los accesos seguros y accesibles.
- Finalmente tanto la peatonalización, como el aumento de equipamientos ciudadanos y el aumento de zonas verdes, generan un impacto positivo en la vida de las mujeres y en la ciudadanía en general.


Es importante reseñar que, las modificaciones 1 y 2 planteadas en el Plan General, se encuentran en la proximidad de los dos equipamientos pertenecientes a la Concejalía de Feminismo -Casa de la Mujer y Centro 8 de Marzo-. Esta es una zona especialmente sensible porque, ambos equipamientos, convocan un gran número de mujeres de cualquier edad y condición.

Muchas de las mujeres que acuden, para las actividades o las citas de atención, son mayores o en situación de vulnerabilidad. Ambas modificaciones propuestas en el Plan General, mejoran de forma significativa la accesibilidad y el espacio de interacción y por este motivo son especialmente beneficiosas desde la perspectiva del impacto de género

Por estas razones desde la Concejalía de Igualdad, consideramos que el impacto de Género de la modificación prevista es POSITIVO.

Fuenlabrada 25 de enero de 2021

Fdo: Victoria García Espejo
Directora Técnica
Concejalía de Feminismo y Diversidad
Ayuntamiento de Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HXSTOHQF7ZFENAR5CAQBU7Y	Fecha	28/01/2021 13:30:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	VICTORIA GARCÍA ESPEJO (DIRECTOR TECNICO)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HXSTOHQF7ZFENAR5CAQBU7Y	Página	2/3	

Informe de Impacto sobre la Infancia, Adolescencia y Familia.

Concejalía de Juventud e Infancia.

Ayuntamiento de Fuenlabrada



**INFORME DE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA PARA
LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA**

INTRODUCCIÓN:

La protección de la infancia y adolescencia queda tipificada en el Derecho español a través del artículo 39 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de los menores de edad.

Durante dos décadas esto ha resultado en el principal marco regulador de los derechos de los menores, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Así lo recogen las actuales Ley 26/2015, de 28 de julio, y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que incorporan los cambios a la legislación fruto de los cambios sociales producidos en la situación de los menores para una garantía adecuada del deber de protección. La legislación actual consta de cuatro artículos, recoge la trayectoria internacional de Convenciones de Naciones Unidas: sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990 con sus Protocolos facultativos; y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, instrumento de ratificación de 23 noviembre de 2007.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia ha realizado unas modificaciones normativas que afectan a la elaboración de las normas legales y reglamentarias, que a continuación se detallan.

En primer lugar, se añade el artículo 22: "Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia", a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: "Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia".

Además, se añade una Disposición Adicional décima "Impacto de las normas en la familia", a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, donde se dice que: "Las memorias del análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Fecha	21/01/2021 15:19:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	ÁLVARO JOSÉ REVILLA CASTRO			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Página	1/7	



el impacto de la normativa a la familia”. Considerando estas previsiones normativas, resulta oportuna la elaboración del siguiente informe.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

- Denominación concreta de la norma:

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. REGENERACIÓN URBANA.

“ La presente modificación puntual del Plan General se realiza con el objeto de promover una reactivación del casco antiguo de Fuenlabrada, dentro del conjunto de actuaciones del proyecto Distrito Centro, mediante el cambio en la calificación de suelo en dos zonas de su eje central, definido por las calles Móstoles y La Plaza, favoreciendo la mejora del espacio público, ampliando la red peatonal y estancial, y posibilitando la creación de un gran equipamiento público multifuncional que dinamice la vida en el centro.”

- Origen de su elaboración:

Ayuntamiento de Fuenlabrada

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS Y LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

A continuación, se relacionan y señalan aquellos apartados de relevancia, indicando donde el proyecto incidirá positivamente en el respeto y cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia:

2.1 Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia

Definición de niño	x
Principio de no discriminación	x
Principio de interés superior del niño	x
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	x
Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del niño	x
Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	x
Derecho a un nombre y a una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Fecha	21/01/2021 15:19:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	ÁLVARO JOSÉ REVILLA CASTRO			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Página	2/7	



La separación del niño de sus padres	
Los traslados ilícitos y la retención ilícita	
El derecho del niño a ser escuchado	
La reunificación de la familia	
Derecho a la libertad de expresión	X
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	X
Derecho de asociación y de reunión	X
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	X
Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado	
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	
Derechos de los niños privados de su medio familiar	
Derechos del niño en materia de adopción	
Derechos de los niños refugiados	
Derechos de los niños con discapacidad	
Derecho a la salud	X
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	X
Derecho a la Educación	X
Niños de minorías o pueblos indígenas	
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil	
Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	
Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños	
Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación tortura y privación de libertad	
Derechos de los niños afectados por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de los niños víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato	
Derechos de los niños que han infringido las leyes penales. Administración de Justicia de Menores	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Fecha	21/01/2021 15:19:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	ÁLVARO JOSÉ REVILLA CASTRO			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Página	3/7	



2.2 Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia

Alimentación adecuada	
Vivienda adecuada	
Vestido e higiene adecuada	
Atención sanitaria	
Sueño y descanso	X
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	X
Protección de riesgos físicos	
Protección de riesgos psicológicos	X
Necesidades sexuales	
Participación y normas estables	X
Vinculación afectiva primaria	
Interacción con adultos	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	
Educación no formal	X
Juego y tiempo libre	X

2.3 Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes

Impacta de manera especial en el grupo / s que se indican en el apartado siguiente

Grupos y circunstancias

Menores de edad niños	X
Menores de edad niñas	X

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Fecha	21/01/2021 15:19:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	ÁLVARO JOSÉ REVILLA CASTRO			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Página	4/7	



Niños y niñas de 0 a 3 años	X
Niños y niñas de 3 a 6 años	X
Niños y niñas de 6 a 12 años	X
Adolescentes	X
Niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental	
Niños o niñas con enfermedades crónicas y graves	
Consumidores de drogas	
Niños y niñas que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente	
Niños y niñas con dificultades de aprendizaje	
Víctimas de maltrato	
Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta	
Menores de edad en conflicto con la ley	
Menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo	
Niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo	
Niños y niñas en procesos migratorios con referentes familiares adultos	
Menores extranjeros no acompañados	
Niños y niñas de etnia gitana y otras minorías	
Niños y niñas con discapacidad	X
Niños, niñas y adolescentes urbanos	X
Niños, niñas y adolescentes rurales	
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PGOU EN MATERIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Por todo lo expuesto, se considera que la modificación puntual nº 11 del PGOU carece de riesgos en la zona donde se intervendrá en el ámbito de la infancia y la adolescencia.

Se determina que tendrá un impacto positivo sobre la infancia y la adolescencia, ya que permite desarrollar los derechos y las necesidades que se han marcado en los puntos 2.1 y 2.2 de este informe. Las medidas propuestas afectarán a niños y jóvenes del municipio de Fuenlabrada hasta los 18 años, tanto en cuanto se podrá desarrollar en plenitud el artículo 39º de la Constitución Española donde:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Fecha	21/01/2021 15:19:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	ÁLVARO JOSÉ REVILLA CASTRO			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Página	5/7	



“1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.”

En cuanto al ámbito de la familia, se considera que la modificación puntual nº 11 del plan general de Ordenación Urbana también tendrá un impacto positivo en la familia, ya que se mejora la calidad de las actividades de tiempo libre en el que participarán los jóvenes y los niños/as, dando más garantías los padres y madres, así como se favorecerán espacios de encuentro de ocio familiar en el que compartir dichos tiempos de esparcimiento. A su vez, incrementará exponencialmente la oferta formativa, didáctica, educativa y de ocio del municipio con la construcción de un nuevo centro cultural, beneficiando directamente a la población infantil, adolescente y juvenil de Fuenlabrada.

4. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A LOGRAR UN IMPACTO POSITIVO

4.1. Recomendaciones sobre la aplicación de la actuación y sobre la adopción de medidas complementarias y / o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar o fortalecer el impacto positivo en la infancia

- No aplica

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Fecha	21/01/2021 15:19:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ÁLVARO JOSÉ REVILLA CASTRO		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HW236YBO6JROT7RPRIZHU4Q	Página	6/7



**Informe sobre el cumplimiento de la Ley 8/1993 de Promoción de
la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.**

Concejalía de Infraestructuras y Participación Ciudadana.

Ayuntamiento de Fuenlabrada

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 8/1993 DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL

El Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/99), recoge en sus Normas Urbanísticas, de forma expresa y reiterada, el cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

En concreto, se hace mención a la aplicación de las condiciones de la citada Ley en los siguientes artículos del Título 9 relativo al Régimen de los Usos:

- Artículo 9.1.1. Aplicación. En el Capítulo 9.1 de Condiciones Generales para todos los usos, punto cuarto.
- Artículo 9.5.2. Aplicación. En el Capítulo 9.5 que regula los usos de Dotaciones y Servicios, punto tercero.
- Artículo 9.8.8. Condiciones de diseño. En el Capítulo 9.8 que establece las condiciones particulares del uso dotacional de red viaria, punto 6.
- Artículo 9.8.12. Construcción. En este mismo capítulo, punto 2.
- Artículo 9.8.15. Condiciones de diseño. Dentro del mismo capítulo que regula la red viaria, pero en este caso para las áreas estanciales, como ámbitos ajardinados, bulevares, plazas, etc., punto segundo.
- Artículo 9.9.18. Condiciones de ordenación y diseño. En el Capítulo que regula los Servicios del Transporte, y en concreto para los Intercambiadores modales, punto 4.


También se hace mención expresa al cumplimiento de la Ley 8/1993, en el Título 8, que regula las condiciones generales de la edificación, en el artículo 8.9.4. Portales y escaleras, punto 1, dentro de la Sección que regula las condiciones de seguridad en el acceso a los edificios; y en todo caso, en relación con su aplicación de forma general sobre cualquier edificio, sobre su totalidad y cada parte del mismo, se hace una remisión genérica en su artículo 8.1.1. punto 3 al cumplimiento de "...las condiciones contenidas en el Título 9, según el uso o destino a que se destine el edificio o los locales".

Analizado el contenido del documento de Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, se comprueba que los cambios que se proponen sobre la calificación de las tres zonas de suelo afectadas, relativos a los usos residencial, dotacional equipamiento y zona verde, no afectan a la regulación que las Normas del Plan General realizan sobre dichos usos, estando por tanto asegurado el cumplimiento de aquella legislación, pudiendo concluir por tanto que el impacto normativo que produce la alteración de la ordenación que propone la Modificación puntual es positivo en relación con el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

Fdo.: Patricia Elvira Cela
Directora Técnica de Infraestructuras

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AYMATHUBOJCUOAQTPY2H4Q	Fecha	27/10/2022 09:32:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	PATRICIA ELVIRA CELA (Directora Técnica)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7AYMATHUBOJCUOAQTPY2H4Q	Página	1/1



ANEXO 7

Informes municipales sobre uso de la parcela de la calle Islas Británicas



D. ÁLVARO REVILLA CASTRO, Director General del Área Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada

INFORMA:

Que desde la Concejalía de Bienestar Social, no está prevista la construcción ni ubicación de un nuevo equipamiento dotacional para esta Concejalía, en la zona situada en la C/. Islandia con C/. Islas Británicas (Barrio de Arco Iris).

Lo que comunicamos a la Concejalía de Desarrollo Urbano a los efectos de tramitación de "Modificación número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada. Regeneración Urbana".

En Fuenlabrada, firmado con Código Seguro de Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A5T3P35EN7L6JWAVM5Z3OB4	Fecha	04/10/2022 10:17:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A5T3P35EN7L6JWAVM5Z3OB4	Página	1/1





INFORME DE NO NECESIDAD DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO DE LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

Ponemos en conocimiento de la Concejalía de Desarrollo urbano, con respecto a la tramitación de la *"Modificación número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada. Regeneración Urbana"*, con el objeto de promover la reactivación del casco antiguo de la ciudad, mediante el cambio en la calificación de suelo en dos zonas de su eje central para favorecer la mejora del espacio público, con la ampliación de la red peatonal y posibilitando la creación de un gran equipamiento público multifuncional que dinamice la vida en el centro de la ciudad, que conociendo el área de la calificación del suelo, y la estimación de su superficie, de los antiguos depósitos de agua situados en la C/ Islandia con C/ Islas Británicas en el Barrio de Arco Iris, comunicamos no tener la necesidad de suelo para ningún nuevo equipamiento, no estando previsto en los planes de acción de esta Concejalía la construcción, de ningún nuevo equipamiento cultural.

Fdo.: Daniel Pascual Redondo
Director-Gerente del Patronato Municipal de Cultura

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A6W2TLN46VHP67VPBCH7FKI	Fecha	07/10/2022 11:12:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	DANIEL PASCUAL REDONDO (Director Gerente)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A6W2TLN46VHP67VPBCH7FKI	Página	1/1



INFORME RESPECTO A LA MODIFICACIÓN NÚMERO 11 DEL PGOU CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE DOTACIONES DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Con fecha 5 de enero de 2021 se publica en el BOCM la Modificación Puntual número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, Regeneración urbana, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2020.

Dentro de esta modificación se ha incluido "la recuperación y reutilización de la parcela sita entre la calle Islandia y la calle Islas Británicas, ocupada por un depósito de agua, que pasaría a formar el nuevo APD-17 del Plan General, de uso residencial".

En relación a las necesidades de equipamiento deportivo por parte de la Concejalía de Deportes respecto a la parcela en cuestión se determina:

Que adyacente a dicha parcela se encuentra el Centro Deportivo de la C/ Islandia, antiguo Colegio Pablo Picasso, en el que se imparte como disciplina única gimnasia artística deportiva, teniendo en cuenta la utilización obligatoria de elementos fijos para el desarrollo de las clases, centro que se habilitó como consecuencia de las necesidades surgidas y demandadas por parte de alumnos de escuelas deportivas y usuarios.


Que en esta zona de influencia se encuentran el Polideportivo el Trigal, el Centro Deportivo de la Calle Creta y el Pabellón de la Solidaridad en los que se desarrollan actividades deportivas de diferentes ámbitos como deportes de raqueta (tenis, pádel, tenis de mesa) clases de yoga y pilates, baloncesto, artes marciales como judo y taekwondo, vóley playa, en incluso la posibilidad de uso de un rocódromo, contando además con otro espacio con posibilidad de destinarse a uso deportivo en el mismo distrito.

Según lo anteriormente expuesto, se estima que las dotaciones respecto a equipamiento deportivo en la zona son suficientes en relación a la demanda actual por parte de la ciudadanía, no estimando a corto-medio plazo previsión de cambios en este sentido, por lo que no existe necesidad de utilización por parte de la Concejalía de Deportes de la parcela sita entre la calle Islandia y la calle Islas Británicas que cita la modificación 11 del PGOU.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

EL DIRECTOR GERENTE DEL PMD
Fdo.: Félix Díez Moreno

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A5X2LNQF3ISZSQ44C6PRFCU	Fecha	05/10/2022 14:17:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FÉLIX IVÁN DÍEZ MORENO (Director Gerente)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A5X2LNQF3ISZSQ44C6PRFCU	Página	1/1





INFORME SOBRE SUELO DOTACIONAL BARRIO ARCO IRIS

Att. Andrés de las Alas Pumariño
Coordinador General
Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de Ciudad

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Teniendo conocimiento de la "Modificación número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada. Regeneración Urbana", en la que se plantea la modificación de la calificación del suelo dotacional a equipamiento público, de los antiguos depósitos de agua situados en la C/ Islandia con C/ Islas Británicas en el Barrio del Arco Iris.

Teniendo en cuenta que en las inmediaciones del Barrio del Arco Iris existen 2 colegios: CEIP Francisco de Goya y CEIP Pablo Neruda; 3 Institutos: IES Melchor Gaspar de Jovellanos, IES Federica Montseny y IES África; y una Escuela Oficial de Idiomas.

Se Informa que:

De acuerdo con la pirámide de población y el número de centros descritos, la parcela correspondiente a los antiguos depósitos de agua situados entre la Calle Islandia y la Calle Islas Británicas en el Barrio del Arco Iris, no es necesaria su utilización para equipamiento educativo al estar suficientemente cubiertas las necesidades de escolarización en este barrio.

En Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo: Gonzalo López Martínez. **Director General de Coordinación Territorial y Educación**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A5XJSPFNDZHP7CEXFYBT44	Fecha	05/10/2022 09:56:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	GONZALO LOPEZ MARTINEZ (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A5XJSPFNDZHP7CEXFYBT44	Página	1/1



INFORME DE LA DIRECTORA TÉCNICA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD, VICTORIA GARCÍA ESPEJO, SOBRE NO NECESIDAD DE UTILIZACIÓN DE SUELO.

C/ Luis Sauquillo, 10 – 28944 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Dentro del marco de la “Modificación número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada. Regeneración Urbana” y al respecto de la parcela, de los antiguos depósitos de agua situados en la C/ Islandia con C/ Islas Británicas en el Barrio de Arco Iris, con una superficie de 3.791 m, informo que desde esta Concejalía de Feminismo y Diversidad no está prevista la utilización del mismo para un nuevo equipamiento.


Lo que se comunica para que surta los efectos oportunos.

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

VºBº Raúl Hernández Delgado
Concejal de Feminismo y Diversidad

Fdo.: Victoria García Espejo
Directora Técnica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A6W3LJMV44WG3SQW4CAKX4U	Fecha	10/10/2022 09:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO (Concejal)		
Firmado por	VICTORIA GARCÍA ESPEJO (Directora Técnica)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A6W3LJMV44WG3SQW4CAKX4U	Página	1/1



ANEXO 8

Plano de Delimitación del Área Homogénea MP11.
Espacios libres



	LIMITE ÁREA HOMOGENEA-MP11
	ESPACIOS LIBRES
	EDIFICACIÓN
	DOTACIÓN

Maderas
Ibericas

APR.4

Rerbaud

EA.1

APD.17

EA.1

EA.1

EA.1

EA.1

EA.1

EA.1

APD.11

EA.1

EA.2

EA.1

EA.1

EA.1

669.14

680.5

679.13

Minizastion

EL